

# ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE ABRIL DE 2.014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, D. José Antonio Serrano Carvajal, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> María Inmaculada Vasco Vaca, D<sup>a</sup> María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, D<sup>a</sup> Dolores Balbuena Gómez, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo; asistidos de la Secretaria Accidental D<sup>a</sup>. R. C. G. A. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

## 1º.- Aprobación de las Actas de la Sesión de Pleno Extraordinaria de 21.3.2014 y de Pleno Ordinario de 27.3.2014.-

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba el Acta.

## 2º.- Dar cuenta: Actas de la Junta de Gobierno Local de 19 y 26 de marzo y 8 de abril de 2014. Resoluciones de la Alcaldía y Delegados del 21 al 31 de marzo de 2014.

El Pleno quedó enterado.

## 3º.- Aprobación inicial innovación PGOU parcela sita en C/ Malagueña num. 4 UEP-28 Solymar (Exp. 000894/2012-URB).-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 14.4.2014:

“2.- APROBACION INICIAL INNOVACION PGOU PARCELA SITA EN C/ MALAGUEÑA NUM. 4 UEP-28 SOLYMAR (EXP. 000894/2012-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe del siguiente tenor literal:

EXP. 000894/2012-URB

ASUNTO: Modificación de elementos del PGOU consistente en cambio de calificación de la parcela sita en C\ Malagueña nº4 PA-SUC-UEP-28 Solymar Centro de Hotel a Equipamiento privado de Uso Social Asistencial

TITULAR: HOTELES ANDALUCES SA R/P A. C. Z.

## INFORME-PROPUESTA

La presente innovación del PGOU tiene por objeto cambiar el uso de la parcela pasando de residencial unifamiliar (U-1) a equipamiento privado de uso social asistencial, asignándole una edificabilidad de 2.905,20 m<sup>2</sup>., sita en c/ Malagueña, num. 4 de UEP-28 Solymar, promovido por la entidad HOTELES ANDALUCES, S.A., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. M. D., de fecha 23/12/13.

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad, en sentido favorable, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO correspondiente a parcela sita en c/ Malagueña num. 4 de Urb. Solymar, promovido por la entidad HOTELES ANDALUCES, S.A., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. M. D., de fecha 23/12/13, debiendo aportar 4 ejemplares de la documentación técnica durante la información pública.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, página WEB municipal y Tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A INCORPORACIÓN USO COMPATIBLE HOTELERO A LA ORDENANZA U-4.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en cambiar el uso de la parcela sita en C/ Malagueña nº 4 de UEP-8 Solymar, pasando de residencial unifamiliar a equipamiento privado de uso social asistencial.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 17 de Febrero de 2014 señalando el mismo que .....estas determinaciones de planeamiento, al formar parte de la ordenación pormenorizada que afecta a una parcela en suelo urbano consolidado , según lo preceptuado en el apartado 2 .A del art. 10 de la LOUA no tienen la consideración de determinaciones de carácter estructural, y por

tanto la presente modificación de elementos del Plan General no tiene ese carácter..... Por otro lado señala que el cambio que se propone en la calificación de la parcela , de residencial familiar a equipamiento privado , supone una innovación en el planeamiento vigente, y por tanto, tendrá que regirse por lo regulado en el art. 36 de la LOUA, que establece el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento . A este respecto, según establece el apartado 2 . a) 1ª ) del citado art. 36 de la LOUA , la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación..... . En el expediente analizado, tras haber consultado a los vecinos de la zona, se plantean como mejoras las siguientes : demolición del edificio existente que cuenta con 4 plantas de altura y plantear una nueva edificación de menor altura acorde con el entorno; dar un uso al nuevo edificio de equipamiento social-asistencial , albergando además un centro de día para mayores, uso éste, de gran interés social. En relación con el citado art. 36 de la LOUA, no es preciso prever mayores dotaciones puesto que no se plantea ningún incremento del aprovechamiento residencial , industrial, terciario , turístico en la UE..... .... Al tratarse de equipamiento privado, existe aprovechamiento lucrativo, y por tanto, se plantea como medida compensatoria la cesión a la delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Benalmádena de 5 plazas en el centro de día de mayores y otras 5 en la residencia al 45% y 75% respectivamente del precio establecido para los residentes ....se informa favorablemente la modificación .

Informe de fecha de 5 de Marzo de 2014 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es cambiar el uso de la parcela sita en C/ Malagueña nº 4 de UEP-28 Solymar , pasando de residencial unifamiliar a equipamiento privado de uso social asistencial, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. M. D. de fecha de 23 de Diciembre de 2013 , debiendo aportar 4 ejemplares de la documentación técnica durante la información pública. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma .

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía ( LOUA ) , así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las

competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

#### CONCLUSIONES.

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el informe del Arquitecto Municipal la propuesta de modificación ampara su legalidad en el artículo 36 de la LOUA. Se pone de manifiesto en dicho documento que la modificación fundamenta la mejora en lo siguiente: *tras haber consultado a los vecinos de la zona, se plantean como mejoras las siguiente: demolición del edificio existente que cuenta con 4 plantas de altura y plantear una nueva edificación de menor altura acorde con el entorno; dar un uso al nuevo edificio de equipamiento social- asistencial , albergando además un centro de día para mayores, uso éste , de gran interés social.*

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU, procede en este momento que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe , dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación

TERCERA.- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto Sr. C. se explica el contenido de la presente Modificación.

Igualmente se indica que en la anterior comisión se debatió sobre las contraprestaciones que se ofrecen para el Ayuntamiento por parte del Promotor de la innovación. Concluyeron los Sres de la Comisión en la necesidad de contar con una valoración de los beneficios que obtendrían el Promotor y los que se ofrece al Ayuntamiento. Por ello, se acordó solicitar informe sobre valoración a Sección Interdepartamental y Asuntos Sociales sobre las contraprestaciones que se

ofertaban para el Ayuntamiento y el incremento de volumen que se le otorga al solar..

El asunto quedó en mesa a la espera de los informes reseñados.

Se ha recibido un informe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio (valorando lo que obtiene el promotor) y otro de Asuntos Sociales (valorando lo que ofrece el promotor). Estos informes son del siguiente tenor literal:

“-SECCIÓN INTERDEPARTAMENTAL Y DE PATRIMONIO( No se ha podido adjuntar al informe plano catastral incluido en el mismo)

#### INFORME DE VALORACIÓN

Ubicación: Parcela sita en Calle Malagueña nº 4 UEP-28 Solymar.

Destino y Superficie Parcela: Equipamiento Social Asistencial Privado. ( Tras la Modificación).  
Superficie parcela 2.421 m<sup>2</sup>

Techo Edificable (tras la modificación): 2.905 m<sup>2</sup>

Techo Edificable (antes de la modificación): fuera de ordenación.

Valoración según Ponencias catastrales de la parcela actual:

Superficie residencial U1:  $2.421 \times 400 = 968.400,00$  x actualización valores catastrales hasta 2014 (0,92926800936)= 899.903,14 €

Valoración según Ponencias catastrales del techo asistencial:

(Zona de valor limítrofe R24) Importe de repercusión: 748,50

Techo edificable asistencial:  $2.905 \text{ m}^2 \times 748,50 \text{ €} = 2.174.392,50 \text{ €}$

Actualización valores catastrales 2.014:  $0,92926800936 \times 2.174.392,50 = 2.020.593,39 \text{ €}$

Diferencia entre el valor antes y después de la modificación urbanística:

$2.020.593,39 \text{ €} - 899.903,14 \text{ €} = 1.120.690,25 \text{ €}$

VALOR A COMPENSAR AL AYUNTAMIENTO 1.120.690,25 €. O bien los intereses de esa cantidad capitalizados al 3%: 33.620,70 €. Compensables anualmente en plazas asistenciales libres de la residencia geriátrica o centro de día. (todo ello sin perjuicio del informe que emita la Sección de Asuntos Sociales)”

Consta informe, sin firmar, del Jefe de la Unidad de Bienestar Social de fecha 14 de abril de 2014 en el que se informa favorable la compensación vía plazas de Residencia y Estancia diurna que no se ha transcrito en el presente acta por no haber sido enviado en el formato adecuado.”

De la conjunción de ambos informes se deduce que resulta de interés para el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa opina que debe quedar abierto el contenido del convenio con la finalidad de otorgarle un a mayor precisión en el momento de su aplicación.

A continuación se suscita un debate sobre la gratuidad de las plazas que ofrecen por el promotor, cuestión que no queda clara a la vista del informe de Asuntos Sociales.

A requerimiento de los asistentes comparece D. F. A. al objeto de ofrecer diversas explicaciones sobre el expediente.

En el debate se plantea que la aprobación inicial de la modificación de elementos se condicione a que el diez por ciento de las plazas ( en las dos modalidades de residencia y estancia diurna) queden a disposición de los Asuntos Sociales municipales, pero gratis, con coste cero para el Ayuntamiento, y con independencia de las posibles ayudas de otras administraciones. Se plantea también la posibilidad de tener en cuenta otras alternativas que se deduzcan de aclaraciones al informe emitido por Asuntos Sociales, ya que no queda claro en el mismo si conlleva alguna aportación municipal.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO correspondiente a parcela sita en c/ Malagueña num. 4 de Urb. Solymar, promovido por la entidad HOTELES ANDALUCES, S.A., de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. M. D., de fecha 23/12/13, debiendo aportar 4 ejemplares de la documentación técnica durante la información pública. Esta aprobación se condiciona a que el promotor aporte al Ayuntamiento cinco plazas de residencia y cinco plazas de estancia diurna para usuarios determinados por el Ayuntamiento y sin coste alguno para el mismo. Los detalles de esta contraprestación deberán concretarse durante el periodo de información pública.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, página WEB municipal y Tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

El Sr. Lara Martín quiere hacer una salvedad al respecto, igual que ya se dijo en la Comisión Informativa correspondiente, de que se condicionen el 10% de las plazas que se hagan y se pongan a disposición de Asuntos Sociales, que se considere y se condicione la votación y el sentido de la votación a eso.

El Sr. Salido Porras Concejal-Delegado de Asuntos Sociales, expone que en ese convenio que se realizó, se dan 5 plazas de residencia para los usuarios que dictamine Servicios Sociales y 5 plazas de centro de día, sin coste alguno para el Ayuntamiento, rigiéndose por el mismo orden que tiene la Junta de Andalucía en el tema de la Ley de Dependencia, en el que el usuario paga el 75% de la pensión, sea cual sea, y si el usuario no tiene pensión no tiene que pagar nada y que en el centro de día, se sigue el mismo criterio que en la Junta de Andalucía, el usuario paga el 45% y si no tiene pensión tampoco pagaría nada, en ninguno de los casos el Ayuntamiento asumiría ningún coste de las plazas.

**El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA, y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

4º.- Aprobación del Plan de actuación de ámbito Local ante el riesgo de inundaciones.-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 14.4.2014:

#### “4.- PLAN DE ACTUACIÓN ÁMBITO LOCAL ANTE RIESGO DE INUNDACIONES

Se da cuenta del expediente, integrado por Informe de la Vicesecretaria del siguiente tenor:

Expediente: PLAN ACTUACIÓN ÁMBITO LOCAL ANTE RIESGO INUNDACIONES .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del ROF aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar el Plan de actuación local ante riesgo de inundaciones .

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Informe del Director de Gestión de Emergencias de fecha de 24 de Febrero de 2014 , recibido en esta Vicesecretaría con fecha de 3 de Marzo de 2014 en el que se señala que el presente plan cumple con lo preceptuado en el art. 10 de la Ley 2/1985 de 21 de Enero , Ley 2/2002 de 11 de Noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía y Real Decreto 407/1992 de 24 de Abril por el que se apruebe la Norma Básica de Protección Civil . Elaborado de acuerdo con el apartado 3 del Marco Normativo del Plan de Emergencia ante riesgo de inundaciones en Andalucía , que hace referencia a los Planes de Actuación Local serán elaborados y aprobados por los órganos competentes de la Entidad Local correspondiente y será preceptiva su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO.- La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 2/1985 de 21 de Enero de Protección Civil , en el RD 407/1992 de 24 de Abril , por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil , la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía y el Plan de Emergencias ante el riesgo de inundaciones en Andalucía .

SEGUNDO .- El art. 10 de la Ley 2/1985 de 31 de Enero señala que los Planes Municipales se aprobarán por las correspondientes Corporaciones Locales, se integrarán, en su caso, en los Planes Supramunicipales, Insulares o Provinciales, y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

Los Planes Supramunicipales, Insulares y Provinciales se aprobarán por el órgano competente de la entidad local correspondiente, se integrarán en los Planes de Comunidad Autónoma y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la misma.

Los Planes de Comunidad Autónoma deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la misma y deberán ser homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

2. La homologación a que se refiere esta Ley consistirá en la comprobación de que los planes se acomodan al contenido y criterios de la Norma Básica.

3. Los referidos planes no podrán ser aplicados hasta tanto se produzca su homologación, que deberá ser efectuada por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses a partir de su recepción por dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderán homologados tácitamente.

TERCERO.- El RD 407/1992 de 24 de Abril determina en su art. 1 que la presente Norma Básica que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de protección civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a que debe acomodarse dicha aplicación para conseguir la aplicación necesaria de las diferentes Administraciones Públicas, permitiendo, en su caso, la función directiva del Estado, todo ello para emergencias en las que la esté presente el interés nacional. En dicho RD, en su art. 5 se establece que los Planes Especiales se elaborarán para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico - científica adecuada para cada uno de ellos. En el art. 6 se añade que serán objeto de Planes Especiales en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran, al menos, los riesgos siguientes: Inundaciones ... los Planes Especiales son aquellos que se elaboran de acuerdo con las directrices básicas relativas a cada riesgo. Dichas directrices básicas establecerán los requisitos mínimos sobre los fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los Planes Especiales a que aquellas se refieran.

CUARTO. - El art. 13.2 de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre señala que son Planes específicos de emergencia aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias generadas por riesgos de especial significación en Andalucía, cuya naturaleza requiera una metodología técnico científica adecuada para ello, y allí haya sido apreciada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante la aprobación de la correspondiente Norma - Marco, que, en todo caso, establecerá el contenido mínimo a que deben adaptarse los correspondientes planes específicos de emergencia. Los Planes específicos de Emergencia serán aprobados por el órgano colegiado superior de la Administración Pública competente por razón del ámbito territorial afectado. Corresponde su homologación a la Comisión de Protección Civil de Andalucía, atendiendo a los criterios establecidos en esta Ley, en sus disposiciones de desarrollo y en el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía y, en todo caso, al contenido mínimo establecido en las correspondientes normas marco a que se refiere el apartado 2 del presente artículo.

A nivel estatal está aprobado el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones mediante Resolución de 2 de Agosto de 2011. La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de Diciembre de 1994, en el que se prevé una estructura general de la planificación de protección civil integrada por el Plan Estatal, los Planes de las Comunidades Autónomas y, dentro de estos últimos, los Planes de Actuación de Ámbito Local.

En Andalucía consta aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1999, por el que se aprueba la publicación, se otorga carácter de plan director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. En aplicación de este Plan y en concreto del art. 3.2.7., se aprueba mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha de 13 de Julio de 2004 el Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones de Andalucía. En el art. 9.1 se establece que tal y como queda descrito en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, los órganos competentes de las Entidades Locales deberán elaborar y aprobar planes de actuación específicos para el riesgo de inundaciones. El objeto básico del Plan de Actuación de Ámbito Local por riesgo de inundaciones es que los órganos de las entidades locales radicadas en zonas inundables establezcan un dispositivo permanente y actualizado de información, previsión, alerta y actuación ante estas emergencias con capacidad de proteger a la población amenazada y, en lo posible, evitar y al

menos reducir los daños que puedan producir a los bienes y servicios esenciales , de acuerdo con los medios y recursos locales disponibles , y que este dispositivo esté plenamente integrado en la organización general del Plan de Emergencia . La elaboración y aprobación corresponde al órgano de gobierno local , mientras que su homologación le corresponde a la Comisión de Protección Civil de Andalucía. El contenido mínimo del Plan de Actuación de ámbito local se contiene en el art. 9.3 , señalándose en este caso en el informe del Director de Gestión de Emergencias que cumple con lo dispuesto en la misma.

En la Cartografía de la Costa Occidental de 2006 aparece Benalmádena como zona con riesgo de inundaciones .

## CONCLUSIONES.

PRIMERA .- El riesgo de inundaciones requiere la aprobación de un Plan especial o específico y ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 y 7 del Decreto 407/1992 . La Ley 2/2002 , en su art. 13 define a estos planes como específicos , debiendo ser aprobados por el órgano colegiado superior de la Administración Pública competente por razón del ámbito territorial afectado . En el ámbito de la Administración Local no hay relación de superioridad entre los diferentes órganos de gobierno , pero que sea colegiado es el Pleno o la Junta de Gobierno siempre que tenga la competencia delegada, que en el caso del Ayuntamiento de Benalmádena no lo es , por lo que el órgano competente deberá ser el Pleno. Tiene además razón de ser en tanto que en el ámbito autonómico tanto el Plan Territorial de Emergencia como los específicos son aprobados por el Consejo de Gobierno . En el ámbito local el Plan territorial de Emergencia se aprueba por el Pleno de acuerdo con el art. 12.5 , por lo que debe ser el Pleno también el que apruebe el Plan local de Actuación ante Inundaciones . En Benalmádena procede además que se apruebe este Plan al encontrarse en la cartografía de riesgo de inundaciones incluida en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones de Andalucía.

SEGUNDA.- El contenido del Plan , de acuerdo con lo previsto en el informe del Director de Emergencias, se ha elaborado de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 (realmente es el art. 9.3 ) . Constan los datos enumerados en dicho artículo.

TERCERA .- Una vez aprobado el Plan por el Pleno Municipal , deberá ser sometido a homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía y ello de acuerdo con lo previsto en el art. 13.5 de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, y art. 9.3 del Plan de Emergencia ante el riesgo de inundaciones de Andalucía .

Por todo lo anterior se Propone el siguiente Acuerdo de Pleno :

PRIMERO .- Aprobar el Plan de Actuación local ante el riesgo de inundaciones en Benalmádena , de acuerdo con lo previsto en la Conclusión Primera.

SEGUNDO.- Someter el Plan a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación de acuerdo con lo previsto en el art. 13.5 de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, y art. 9.3 del Plan de Emergencia de Riesgo de Inundaciones en Andalucía.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Igualmente consta informe del Director de Gestión de Emergencias manifestando que remite un ejemplar del Plan Especial de Actuación Local ante riesgo de inundaciones, que cumple con la Ley 2/85, 2/2002 y Real decreto 407/92, al objeto de su homologación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación local ante el riesgo de inundaciones en Benalmádena , de acuerdo con lo previsto en la Conclusión Primera.

SEGUNDO.- Someter el Plan a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación de acuerdo con lo previsto en el art. 13.5 de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, y art. 9.3 del Plan de Emergencia de Riesgo de Inundaciones en Andalucía.”

**El Pleno por 15 votos a favor (11, 3 y 1 de los Grupos PP, UCB y el señor Lara Martín ) y 10 abstenciones (7, 2 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA y la señora Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

#### 5º.- Aprobación del Plan de actuación de ámbito Local ante riesgos sísmicos.-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 14.4.2014:

#### “5.1. PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL ANTE RIESGOS SISMICOS

Previamente al examen de esta asunto se aprueba su tratamiento por la vía de urgencia con los votos a favor del equipo de gobierno y la abstención del resto.

Se da cuenta del expediente, integrado por Informe de la Vicesecretaria del siguiente tenor:

“INFORME DE LA VICESECRETARIA RESPECTO A PLAN DE ACTUACION LOCAL ANTE RIESGOS SISMICOS

Expediente: PLAN ACTUACIÓN ÁMBITO LOCAL ANTE RIESGO SÍSMICO .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del ROF aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar el Plan de actuación local ante riesgo sísmico .

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Informe del Director de Gestión de Emergencias de fecha de 24 de Febrero de 2014 , recibido en esta Vicesecretaría con fecha de 3 de Marzo de 2014 en el que se señala que el presente plan cumple con lo preceptuado en el art. 10 de la Ley 2/1985 de 21 de Enero , art. 13 de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía y Real Decreto 407/1992 de 24 de Abril por el que se apruebe la Norma Básica de Protección Civil . Elaborado de acuerdo con el capítulo 7 , Planes de actuación de ámbito local , del Plan de Emergencia ante riesgo sísmico en Andalucía , que hace referencia a los Planes de Actuación Local serán elaborados y aprobados por los órganos competentes de la Entidad Local correspondiente y será preceptiva su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO.- La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 2/1985 de 21 de Enero de Protección Civil , en el RD 407/1992 de 24 de Abril , por el que se aprueba la Norma Básica de

Protección Civil , la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico aprobada mediante Resolución de 5 de Mayo de 1995 de la Secretaría de Estado de Interior , la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía y el Plan de Emergencias ante el riesgo sísmico en Andalucía .

SEGUNDO .- El art. 10 de la Ley 2/1985 de 31 de Enero señala que los Planes Municipales se aprobarán por las correspondientes Corporaciones Locales, se integrarán, en su caso, en los Planes Supramunicipales, Insulares o Provinciales, y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

Los Planes Supramunicipales, Insulares y Provinciales se aprobarán por el órgano competente de la entidad local correspondiente, se integrarán en los Planes de Comunidad Autónoma y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la misma.

Los Planes de Comunidad Autónoma deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la misma y deberán ser homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

2. La homologación a que se refiere esta Ley consistirá en la comprobación de que los planes se acomodan al contenido y criterios de la Norma Básica.

3. Los referidos planes no podrán ser aplicados hasta tanto se produzca su homologación, que deberá ser efectuada por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses a partir de su recepción por dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderán homologados tácitamente.

TERCERO.- El RD 407/1992 de 24 de Abril determina en su art. 1 que la presente Norma Básica que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de protección civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación , determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a que debe acomodarse dicha aplicación para conseguir la aplicación necesaria de las diferentes Administraciones Públicas , permitiendo, en su caso, la función directiva del Estado , todo ello para emergencias en las que la esté presente el interés nacional . En dicho RD , en su art. 5 se establece que los Planes Especiales se elaborarán para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico - científica adecuada para cada uno de ellos. En el art. 6 se añade que serán objeto de Planes Especiales en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran , al menos, los riesgos siguientes: Inundaciones ... los Planes Especiales son aquellos que se elaboran de acuerdo con las directrices básicas relativas a cada riesgo. Dichas directrices básicas establecerán los requisitos mínimos sobre los fundamentos, estructura, organización, criterios operativos , medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los Planes Especiales a que aquellas se refieran .

CUARTO. - El art. 13.2 de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre señala que son Planes específicos de emergencia aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias generadas por riesgos de especial significación en Andalucía , cuya naturaleza requiera una metodología técnico científica adecuada para ello , y allí haya sido apreciada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía , mediante la aprobación de la correspondiente Norma - Marco , que , en todo caso , establecerá el contenido mínimo a que deben adaptarse los correspondientes planes específicos de emergencia . Los Planes específicos de Emergencia serán aprobados por el órgano colegiado

superior de la Administración Pública competente por razón del ámbito territorial afectado . Corresponde su homologación a la Comisión de Protección Civil de Andalucía , atendiendo a los criterios establecidos en esta Ley , en sus disposiciones de desarrollo y en el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía y, en todo caso, al contenido mínimo establecido en las correspondientes normas marco a que se refiere el apartado 2 del presente artículo.

A nivel estatal está aprobado el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo sísmico mediante Resolución de 29 de Marzo de 2010. La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de Abril de 1995 , modificada posteriormente mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de Julio de 2004 , en el que se prevé una estructura general de la planificación de protección civil integrada por el Plan Estatal , los Planes de las Comunidades Autónomas y, dentro de estos últimos , los Planes de Actuación de Ámbito Local , estableciéndose en el art. 3.4.4. que los Planes de Actuación de ámbito Local se aprobarán por los órganos competentes de las respectivas corporaciones . En el Anexo II se incluye a Benalmádena como municipio con riesgo sísmico.

En Andalucía consta aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1999 , por el que se aprueba la publicación , se otorga carácter de plan director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. En aplicación de este Plan y en concreto del art. 3.2.9. se aprueba mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha de 13 de Enero de 2009 el Plan de Emergencia ante el riesgo de sísmico de Andalucía . En el art. 7.1 se establece que el objeto básico del Plan de Actuación de Ámbito Local ante Riesgo Sísmico , es que las EELL ubicadas en zona de riesgo , establezcan un dispositivo permanente y actualizado de información , previsión , alerta y actuación ante terremotos con capacidad para proteger a la población amenazada y, en lo posible, evitar o al menos reducir los daños que puedan producir a los bienes y servicios esenciales. Este dispositivo estará plenamente integrado en la organización general del Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía. La aprobación del PAL corresponde al Pleno de la Entidad Local , debiendo ser sometido a homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, determinándose su adaptación a los contenidos mínimos previstos en el presente documento y demás disposiciones de aplicación así como la integración en el sistema de respuesta articulado por el mismo .

El contenido mínimo del Plan de Actuación de ámbito local se contiene en el art. 7.3 , señalándose en este caso en el informe del Director de Gestión de Emergencias que cumple con lo dispuesto en la misma.

## CONCLUSIONES.

PRIMERA .- El riesgo sísmico requiere la aprobación de un Plan especial o específico y ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 y 7 del Decreto 407/1992 . La Ley 2/2002 , en su art. 13 define a estos planes como específicos , debiendo ser aprobados por el órgano colegiado superior de la Administración Pública competente por razón del ámbito territorial afectado . En el ámbito de la Administración Local no hay relación de superioridad entre los diferentes órganos de gobierno , pero que sea colegiado es el Pleno o la Junta de Gobierno siempre que tenga la competencia delegada, que en el caso del Ayuntamiento de Benalmádena no lo es , por lo que el órgano competente deberá ser el Pleno. Por otro lado el art. 7.1 del Plan de Emergencia de Riesgo Sísmico en Andalucía establece que el órgano competente para la aprobación es el Pleno de la Entidad Local . todo esto tiene además razón de ser, como ya he descrito en el Informe 15/14 , en tanto que en el ámbito autonómico tanto el Plan Territorial de Emergencia como los específicos son aprobados por el Consejo de Gobierno . En el ámbito local el Plan territorial de Emergencia se aprueba por el Pleno de acuerdo con el art. 12.5 , por lo que debe ser el Pleno también el que apruebe el Plan local de Actuación ante Inundaciones . En Benalmádena procede además que se apruebe este Plan al encontrarse en el Anexo II de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de

Abril de 1995 como municipio con riesgo sísmico.

SEGUNDA.- El contenido del Plan , de acuerdo con lo previsto en el informe del Director de Emergencias, se ha elaborado de acuerdo con lo previsto en el capítulo VII . Constan los datos enumerados en dicho artículo.

TERCERA .- Una vez aprobado el Plan por el Pleno Municipal , deberá ser sometido a homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía y ello de acuerdo con lo previsto en el art. 13.5 de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, y art. 7.1 del Plan de Emergencia de Riesgo Sísmico en Andalucía.

Por todo lo anterior se Propone el siguiente Acuerdo de Pleno :

PRIMERO .- Aprobar el Plan de Actuación local ante el riesgo sísmico en Benalmádena , de acuerdo con lo previsto en la Conclusión Primera.

SEGUNDO.- Someter el Plan a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación de acuerdo con lo previsto en el art. 13.5 de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, y art. 7.1 del Plan de Emergencia de Riesgo Sísmico en Andalucía.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Igualmente consta informe del Director de Gestión de Emergencias manifestando que remite un ejemplar del Plan Especial de Actuación Local ante riesgo de inundaciones, que cumple con la Ley 2/85, 2/2002 y Real decreto 407/92, al objeto de su homologación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO .- Aprobar el Plan de Actuación local ante el riesgo sísmico en Benalmádena , de acuerdo con lo previsto en la Conclusión Primera.

SEGUNDO.- Someter el Plan a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación de acuerdo con lo previsto en el art. 13.5 de la Ley 2/2002 de 11 de Noviembre, y art. 7.1 del Plan de Emergencia de Riesgo Sísmico en Andalucía.”

**El Pleno por 15 votos a favor (11, 3 y 1 de los Grupos PP, UCB y el señor Lara Martín ) y 10 abstenciones (7, 2 y 1, de los Grupos PSOE, IULVCA y la señora Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.**

6º.- Aprobación inicial Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Benalmádena.-

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de 14.4.14, que se transcribe:

“5.2.-APROBACION PLAN DE MOVILIDAD

Previamente al examen de este asunto se aprueba su tratamiento por la vía de urgencia con

los votos a favor del equipo de gobierno y la abstención del resto.

Se da cuenta de los distintos informes emitidos por los técnicos municipales:

INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL D. J. P. G.

“INFORME SOBRE:

PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) DE BENALMÁDENA

INTRODUCCIÓN:

En 1998 se firma el Protocolo de Kyoto con el que se inicia la toma de conciencia sobre la calidad del medio en que vivimos, y como las decisiones políticas inciden en la calidad y sostenibilidad del entorno urbano.

Con la Carta de Aalborg (Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad) se refuerza la idea del compromiso en la búsqueda y construcción de ciudades que resulte mas habitables.

La modificación de los criterios a la hora de valorar el uso de los espacios públicos ha generado una corriente que ha puesto en crisis los modelos anteriores, modelos basados en el desarrollismo, donde se daba prioridad al transporte y circulación motorizados, generalmente privados.

Los nuevos criterios se basan en la sostenibilidad del espacio público; tratamiento del paisaje urbano tanto desde su aspecto de percepción de un lugar donde hay, existen y ocurren cosas (aspecto subjetivo) como lugar físico con estética y formas determinados (aspecto objetivo); influencia de la movilidad (motorizada o no motorizada) y su funcionalidad en el espacio concreto.

Los servicios prestados por las distintas administraciones han tenido que adaptarse a las demandas sociales, que reclaman una mayor participación social y la democratización del suelo y su uso.

Esa adaptación se concreta en obligaciones para con los administrados que reclaman sus derechos de servirse de los gobiernos para garantizar el uso racional de los espacios públicos y alcanzar mayores cotas de nivel de vida y salud.

Además las infraestructuras, muy sensibilizadas a la movilidad de discapacitados físicos y psíquicos, adquiere una nueva dimensión dirigidas a niños y ancianos, tantas veces olvidados en los planteamientos de accesibilidad.

ENCARGO:

Por requerimiento de la Concejalía de Medio Ambiente se procedió a la redacción de un documento en el que se propusiera medidas para mejorar las condiciones medioambientales, accesibilidad y desplazamiento dentro del municipio de Benalmádena.

En cumplimiento de lo ordenado se encargó en octubre de 2012 la redacción el PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) DE BENALMÁDENA.

Debido a lo laborioso y especializado del trabajo se adjudicó su elaboración a “Quesada y Pastor Consultores”, empresa local especializada en este tipo de documentos y actuaciones de medio ambiente urbano, sostenibilidad y ahorro energético.

#### REFERENCIAS:

El documento tiene como referencias:

- Ley 2/2011 de 4 de marzo, Economía Sostenible[1]
- Estrategia Española de Movilidad Sostenible (EEMS) del Ministerios de Fomento y del Ministerio de Medio Ambiente[2]
- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU)[3] de la Consejería de Fomento[4]

#### DOCUMENTO:

El plan que se informa se ha redactado a lo largo de un año (finales de 2012 hasta octubre de 2013) y en él se estudia aquellos parámetros que afectan al desenvolvimiento de personas, vehículos y bienes dentro del municipio.

Se compone:

- Introducción
- Metodología de Trabajo
- Ejecución del Plan de Movilidad

Se a su vez se desarrolla en cuatro fases:

- A. Prediagnóstico
- B. Diagnóstico
- C. Plan de Acción
- D. Plan de Seguimiento

A los largo de los distintos apartados se tratan diversos aspectos a tener en cuenta como:

- Territoriales y socioeconómicos
- Elementos básicos de la movilidad incluyendo las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades
- Objetivos generales, los específicos y las líneas de actuación
- Propuestas sobre los indicadores

## OBJETIVO DEL PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) DE BENALMÁDENA:

El documento tiene como objetivo analizar el estado de la movilidad en el municipio y realizar propuestas de actuación para corregir las deficiencias detectadas.

Como objetivos específicos determina:

- Mejorar la accesibilidad
- Preservar el Medio Ambiente
- Potenciar la seguridad vial
- Fomentar la movilidad peatonal
- Priorizar el transporte público
- Gestionar correctamente el aparcamiento
- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Benalmádena

## FINAL

Dentro del análisis del proyecto podemos convenir que interviene razonadamente en aquellas cuestiones que determinan la movilidad en Benalmádena, cuestiones que fueron sometidas a los distintos técnicos y estamentos con responsabilidad en el ámbito de la movilidad a lo largo de la redacción del Plan.

Por otro lado se trata de un documento vivo que necesita de un seguimiento continuo y de la coordinación entre los distintos intervinientes públicos para que esté siempre actualizado y adaptado a la realidad de cada momento.

Las medidas que se proponen no son definitivas, ni vinculantes, sino que marcan unas líneas de actuación que deberían determinar el camino por donde ir; este sí se entiende como directriz obligatoria.

Este documento se completa con el compromiso de establecer criterios técnicos de buenas practicas de movilidad y en la estandarización de materiales y detalles constructivos que se repiten, con el objetivo de crear elementos perfectamente identificables conjuntamente con el ahorro económico, que ello significa.

Recaltar que el desarrollo del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE conlleva el seguimiento de su desarrollo, agilidad en reflejar los cambios que se realicen, coordinación de los distintos departamento para seguir y actualizar el plan y la revisión de los indicadores y su control.

Por otro lado el PMUS fue presentado a los técnicos municipales (Policía Local, infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, etc.) en reunión de fecha tres de abril, solicitándose informe sobre algunos aspectos relacionado con su área de actuación y así mejorar o completar el análisis o las propuestas.

Dichos informes han sido entregados y se consideran aportaciones que no invalidan el Plan y enriquece sus determinaciones; sugiriéndose que se aporten al documento base.

#### FINAL

De todo lo que antecede se concluye que el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENALMÁDENA se considera un documento adecuado para el objetivo planteado y por tanto se propone su aprobación.”

#### INFORME DEL TECNICO DE DISCIPLINA URBANISTICA

|         |  |
|---------|--|
| ASUNTO: | INFORME AL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENALMÁDENA. AÑO 2013. |
|---------|--|

Con fecha 03 de abril de 2014 se procede a la presentación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Benalmádena. Año 2013, por parte de la Concejalía de Movilidad y Transporte.

Se ha solicitado por parte de la Alcaldesa que se proceda a emitir informe al respecto.

Analizado el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Benalmádena. Año 2013 el mismo se considera una herramienta de gran utilidad, siempre y cuando se proceda a desarrollar el mismo y se ejecuten las soluciones que se proponen en el mismo.

Al mismo tiempo, dado que dicho documento debe ser dinámico, para adaptarse no solo a las intervenciones que se van realizando en la ciudad sino también para ir evaluando la repercusión de las mismas en la ciudadanía y en su calidad de vida, se propone para las siguientes fases de estudio:

- Ampliar el Plan con una red de “posibles” aparcamientos públicos en los distintos entornos (barriadas, sistemas generales, zonas deportivas, playas, transportes públicos, etc), de esta manera, no solo se facilita el acceso a las grandes infraestructuras sino que la peatonalización de las calles no generaría inconvenientes a los residentes con la pérdida de las plazas de aparcamiento.
- Definir una jerarquización del tráfico rodado, tipo a la “red básica” existente en otros municipios, para obtener una mejor fluidez.
- Incluir en el estudio una correcta señalización turística, con los lugares de interés, playas, hoteles, museos, etc, determinando que recorridos son los más interesantes para no congestionar determinadas avenidas y al mismo tiempo evitar los numerosos vehículos perdidos dando vueltas hasta encontrar su destino.

#### INFORME DEL TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

#### INFORME SOBRE:

PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) DE BENALMÁDENA

Tras la reunión mantenida el día 3 abril de 2014 para la presentación del citado

PMUS y el requerimiento de la misma fecha para que se aportaran sugerencias sectoriales al mismo se redacta el presente escrito.

Con respecto aquellas cuestiones referentes a las propias de la Sección se consideran.

- Sería interesante en la LÍNEA DE ACTUACIÓN 1, (Mejora de la movilidad no motorizada) incluir tres nuevos apartados
  - o 1.1.7. Plan de accesibilidad a las playas
  - o 1.1.8. Plan de accesibilidad a parques públicos

Estos planes deberán tener en cuenta diversos factores, no solamente la posibilidad material de acceder, cuestión que se cumple de forma genérica en la mayoría, en el caso de los parques (sobretudo en los de reciente creación o remodelación,) sino en aquellas cuestiones que pueden hacer que el acceso desde distancias razonables se pueda llevar a cabo por medio de transportes públicos u otros medios distintos al motorizado.

- o 1.1.9. Plan Director de Malla de Pasillos Verdes

Este documento (que completa el anterior) debería tener rango de Plan Especial a nivel Local y recogería la trama urbana que conectaría, para el desplazamiento a pie y/o en bicicleta, distintos espacios públicos (parques, centros públicos, centros de comercio y ocio, etc.). En este sentido sería el documento que planificara y unificara “Los Caminos Escolares”, “Los Paseos sin Humo”, “Los Pasillos Verdes”, etc.

Como ejemplo podríamos citar:

- “Enlace”<sup>[5]</sup> Jardines de Benamiel o El Manantial con el Parque de Medina Azahara, pasando por el Paseo del Generalife.
- “Enlace” Marenostrum con el Recinto Ferial y el Parque La Paloma, pasando por C/ Bulevar
- Etc.

Algunas intervenciones en estos ámbitos no representarían un gasto importante, pero si una planificación general con criterios establecidos.

Con respecto a otras cuestiones se considerar.

- Sería conveniente ampliar la LÍNEA DE ACTUACIÓN 4, (Mejora de la seguridad vial) incluir un nuevo apartado.

- o Programa 4.3: Educación vial (4.3.1. Recuperación del uso de la Pista Infantil de Tráfico y su entorno)

Legar a convenios con la Urb. Monte Alto para el uso de las pista de C/ Jara ejecutadas en su día y/o plantear la probabilidad de su incorporación al patrimonio municipal por los medios administrativos adecuados.

- Sería conveniente ampliar la LÍNEA DE ACTUACIÓN 5, (Desarrollo de una eficiente gestión ambiental) incluir un nuevo apartados.

- o 5.2: Eficiencia energética en la administración

Se trataría de ir sustituyendo la flota de vehículos y otros elementos y equipos municipales por unidades de mayor eficiencia energética. En el caso de los vehículos de transporte por consumos mas medioambientales (híbridos, eléctricos, biodiesel, etc.)

## OTROS

Hacer la indicación que el PMUS tiene como herramienta imprescindible el "SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA" (GIS) del que deberían disponer de acceso (en distintos niveles y campos) todos aquellos implicados (los técnicos municipales responsables de las secciones técnicas) en la actualización y gestión del plan de movilidad.

Por último recalcar que el desarrollo del PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE conlleva el seguimiento de su desarrollo, agilidad en reflejar los cambios que se realicen, coordinación de los distintos departamento para seguir y actualizar el plan y la revisión de los indicadores y su control.

[1] Al hablar sobre "Malla" estableceremos "Nudos", lugares de encuentro o centros de cualquier actividad y "Enlaces", los caminos que unen distintos "Nudos" "

"INFORME DEL TÉCNICO DEL AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS

*ASUNTO: PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE 2014*

Con motivo de la reunión establecida el 3 de abril de 2014 en relación con la aprobación del PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (PMUS) DE BENALMÁDENA, en la que realizó la presentación del plan por parte de la empresa redactora "Quesada y Pastor Consultores", se solicita al técnico que suscribe para que informe en base al DVD presentado en el ámbito de mi responsabilidad.

Por lo tanto a la vista de lo anterior y analizada la documentación presentada, cabe indicar que, en lo que afecta a esta área, se ha podido comprobar que las actuaciones a realizar en algunos casos son bastante variadas en relación con los trabajos a desarrollar

existiendo actuaciones de gran envergadura y otras de escasa entidad. No obstante cabe aplaudir la iniciativa y el trabajo desarrollado en aras de una mejora para el municipio.

Como propuesta de estos servicios se propone, realizar una sectorización del término, en ella lo que se pretendía sería una actuación integral de zonas y por consiguiente una mejora total de las zonas de actuación de cara a una eficiencia en el PMUS.

Igualmente se propone que se conforme un quipo de trabajo con la formación necesaria suficiente para el desarrollo correcto de los trabajos así como la dedicación exclusiva para ejecutar las propuestas que se establecen en el plan.

## INFORME DEL INTENDENTE JEFE DE LA POLICIA LOCAL

Recibido el documento de propuesta del *Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Benalmadena* y habiéndose realizado el estudio de viabilidad por el Intendente Jefe de Policía Local participo a Vd:

1. Con la finalidad de poner en valor y realizar con éxito el Plan de Movilidad Urbano Sostenible supraindicado, y así, garantizar la seguridad vial de nuestro Municipio, se estima imprescindible poder incluir:

Ø Un *plan de asfaltado* para viales tan importantes como son, entre otros:

- Avda. Antonio Machado.
- Avda. del Sol.
- Avda. de la Constitución (desde Rotonda de Bonanza hasta término de Torremolinos).
- Avda. la Leala.
- Avda. del Chorillo.
- Ctra. Del Sol.
- C/ Hermanos Francisco.

- Avda. de Gamonal.
- Avda. de Telefónica.
- Carril del Siroco.

Ø Un *pliego para señalización vial*, que garantice la culminación de lo propuesto en el Plan aportado, así como la mejora de la señalización vial (marcas horizontales y señales verticales) de vías muy deterioradas como son, entre otros:

- Avda. Antonio Machado.
- Avda. del Sol.
- Avda. de la Constitución (desde Rotonda de Bonanza hasta término de Torremolinos).
- Avda. Salvador Vicente.
- Avda. la Leala.
- Avda. del Chorillo.
- Ctra. Del Sol.
- Avda. de Gamonal.
- Avda. de Tívoli.
- Avda. Arroyo Hondo.

2. En relación con la propuesta de peatonalización del entorno de C/ Vega, se entiende necesario:

- *Dotar de estacionamientos disuarios que estén ubicados en los alrededores al Centro Urbano y zona que se pretende peatonalizar, que faciliten el estacionamiento de los vehículos (de vecinos y usuarios) fuera del área peatonalizada.*
- *O potenciar los estacionamientos existentes a través de paneles informativos ubicados en puntos estratégicos que informen del aforo de los mismos y señalización informativa de la ubicación de estos.*
- 
- *Así como fomentar el uso de estos, través de información masiva (propaganda, medios de comunicación, Web Municipal, redes sociales, etc...) y promociones (como pudieran ser descuentos en el precio al comprar en los comercios.*

3. Incluir como *incorporación al Plan de Movilidad Sostenible, la propuesta de peatonalización del casco antiguo de la zona del Manantial y Carranque*, así como los alrededores al Centro de Salud de Arroyo de la Miel, elaborada esta con motivo de Proyecto presentado como *“Benalmadena Ciudad Amable”*.

---

ASUNTO: PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENALMÁDENA

SITUACIÓN: T.M. BENALMÁDENA

---

En respuesta al requerimiento realizado por la Alcaldesa Presidenta el pasado 3 de abril de 2.014, de informe de esta Sección a la Plan de Movilidad Urbana Sostenible redactado por D. J. Q., se INFORMA:

Que el técnico que suscribe no ha intervenido en ninguna de las fases de contratación, redacción; ni comisiones para la elaboración del mismo.

Conforme a lo anterior, por el técnico que suscribe, se expone que para informar al respecto es necesario conocer el alcance total de la actuación prevista (ámbito completo de estudio), coordinado con las diferentes actuaciones proyectadas en la red viaria del municipio, al objeto de evitar solapes de actuaciones, para lo cual se deberá tener claros todos los factores necesarios para su definición, como son:

1. Deben definirse los viales principales al objeto de poder dimensionar tanto la propia infraestructura de las calles (condiciones de acerado, carriles bici, carriles de circulación, continuidad del viario, capacidad de las vías, etc.), como las condiciones de servicio (flujos de tráfico en calles y accesos, nivel de servicio, etc.) ya sea mediante vehículo privado, transporte público, bicicleta o a pie.
2. Es necesario conocer el censo de vehículos privados en aquellas zonas que pretendan peatonalizarse y de las plazas de aparcamiento privado existentes, al objeto de poder dimensionar y proyectar que cantidad de plazas de aparcamiento se deben ofertar, contemplando toda la gama posible (subterráneos, en superficie, exclusivos, de rotación, etc.).
3. Respecto a lo anterior, hay que tener en cuenta que para el caso de las superficies de aparcamiento, es fundamental para su ubicación la integración con otros modos de transporte, incluyendo la movilidad peatonal, por lo que es necesario conocer las alternativas ofertadas de transporte público (taxis, autobús urbano e interurbano, tren, etc). Para este punto en cuestión habrá de recabarse, desde esa Alcaldía, el informe de movilidad preceptivo, en el que se contemplen las características del servicio ofrecido (rutas, horarios, frecuencias, tiempos de viaje, demanda del servicio, tarifas, grado de intermodalidad, etc.).
4. Por último, es imprescindible analizar las operaciones de carga y descarga (horarios, ubicación de puntos habilitados, itinerarios de vehículos pesados, uso de las zonas, etc.). al objeto de evitar incidencias que se puedan producir en este tipo de servicios, como se viene padeciendo en el entorno de Avda Constitución.

Una vez expuesto todo lo anterior, para poder emitir informe al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Benalmádena, cuyo objeto fundamental es impulsar el transporte público, la movilidad no motorizada y el uso racional del vehículo privado, en consonancia con los proyectos de ordenación y mejora viaria que desde esta Sección se están estudiando, es necesario disponer de al menos dos semanas, al objeto de no colapsar el servicio.

En vista de lo anterior, se solicita, por tanto, una ampliación del plazo requerido para el

análisis de la documentación y redacción del correspondiente informe, no inferior a dos semanas.”

## “ INFORME DEL TECNICO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD

### ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo de 2014 por indicaciones verbales del concejal Delegado de Movilidad, D. Rafael Obrero, se traslada expediente al Técnico Municipal D. J. P. para su trámite y efectos oportunos.

Con fecha 3 de Abril de 2014, por parte de la Alcaldía se remite CD con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Benalmádena al objeto de su comprobación.

Con fecha 10 de abril de 2014, por parte de la Jefatura del área de Arquitectura y Urbanismo, se ordena emisión de informe de supervisión técnica del PMUS de Benalmádena.

### INFORME

Sin perjuicio de lo expuesto en los antecedentes y pese a su nombramiento como técnico responsable de la supervisión técnica e implantación de los Planes de Movilidad Municipales, conforme al Organigrama aprobado con fecha 3 de octubre de 2013, de las áreas de Arquitectura, Urbanismo, Aperturas, Medio Ambiente y Parques y Jardines de este Ayuntamiento, se manifiesta que el técnico que suscribe no ha intervenido en ninguna fase de contratación de redacción del PMUS de Benalmádena, ni en la redacción del mismo, ni ha pertenecido a ninguna comisión técnica, desconociendo la existencia y/o contenidos de informes sectoriales de otras Secciones.

Revisada la documentación aportada, tomando de referencia el documento de Estrategia Española de Movilidad Sostenible (EEMS), aprobado con fecha 30 de abril de 2009 por el Consejo de Ministros, para la implantación de PMUS en los Municipios de España, y más concretamente, la Guía práctica para la elaboración e implantación de planes de movilidad urbana sostenible, se informa:

Con relación a la definición de los objetivos, solo se ha tenido en cuenta la situación actual del Municipio y no se ha incluido la planificación urbanística pendiente de desarrollar. Por lo que no se proporciona una visión integral y objetiva de la problemática de la movilidad del Municipio.

Referente a la regulación y control de acceso y estacionamiento en centro urbano, no esta claramente definido. No se contempla resolver las comunicaciones de los distintos núcleos poblacionales con la A 7.

Igualmente no se contempla la creación de un plan de estacionamiento de disuasión, para dar respuesta al acceso al centro urbano mediante el transporte público.

En cuanto al desarrollo y mejora de la oferta de los modos de transporte público, no se aporta el

consenso con el Consorcio de Transporte del Área de Málaga.

No se ha tenido en cuenta las iniciativas que se están desarrollando en la actualidad, proyectos en curso en el ámbito municipal; tales como: Ordenación y mejora de la Avda. de Antonio Machado, Peatonalización de la zona norte del caso de Arroyo de la Miel, la inclusión del intercambiador de Torremuelle, etc. ....

La participación pública se considera a juicio de la que suscribe, escasa dado que solo se ha recogido información del 0,81 % de la población del Municipio, realizándose un total de 577 encuestas sobre los aproximadamente 71.000 habitantes censados. Centrado en la realización de encuestas dirigidas a conductores, usuarios de trasportes públicos y viandantes en general.

Respecto al Plan de actuación las estrategias propuestas resultan una declaración de intenciones ya que nos e definen, concretamente, los trabajos a realizar, la estimación del coste ni los plazos de implantación. No se aporta resumen de costes por Estrategia y plan de ejecución con indicación de objetivos alcanzables por año, para facilitar el seguimiento e impulso. Así como relación de prioridades del plan de actuaciones.

En cuanto a la fase de seguimiento se deberá incorporar un sistema de evaluación anual basado en indicadores, que permita conocer si se están cumpliendo los objetivos trazados.

Referente a los costes se debe presentar un resumen por capítulos con indicación de los costes desglosados en cuantos agentes intervinientes sean necesarios, (gastos de redacción de proyectos, dirección de los mismos, ejecución material, etc.); además del correspondiente plan de etapas de implantación (corto, medio plazo) al objeto de conocer de forma estimada los constes para obtener la financiación necesaria.

## CONCLUSIONES:

Según lo expuesto:

- El documento ha de definir, detalladamente, los objetivos a alcanzar.
- Debe incluir las iniciativas que se están desarrollando en la actualidad, proyectos en curso en el ámbito municipal, al objeto de definir claramente es escenario base.
- Ha de tenerse en cuenta la planificación urbanística pendiente de desarrollar, al objeto de resolver posibles incidencias y concesiones, dirigidas a mejorar la movilidad para no crear núcleos aislados.
- La selección de las medidas se han de concretar a corto, medio y largo plazo. Cada conjunto de medidas (Estrategias) debe incluir el plazo de ejecución, cronograma y presupuesto estimado, así como relación de prioridades del plan de actuación.
- 
- Dada la importancia de la participación pública, es conveniente que antes de su aprobación definitiva, el plan de Acción sea sometido a la Participación Pública.

Se propone el estudio, para su inclusión de las siguientes actuaciones:

1. Diseño y ejecución de Carril Bus.
2. Sistema de alquiler o préstamo de bicicletas para facilitar la movilidad en los tres núcleos existentes. (Benalmádena, Arroyo de la Miel y Benalmádena Costa).
3. Plantear transporte a demanda en aquellas zonas donde el transporte público no resulte económicamente rentable.
4. Estudio de control de circulación de vehículos pesados.
5. Establecer la obligación de aportar estudios de movilidad para el desarrollo de los sectores urbanos pendientes de ejecución."

#### NOTA ACLARATORIA DE LA VICESECRETARÍA MUNICIPAL

"Ante el conocimiento de la inclusión en el Orden del Día del Plan de Movilidad del Ayuntamiento , y ante la petición verbal por parte del Secretario de la Comisión Informativa de diligencia donde conste el primer paso a dar en la aprobación del Plan de Movilidad se le comunica que deberá ser objeto de aprobación inicial como consecuencia de lo dispuesto en el art. 101.5 de la Ley de Economía Sostenible que exige información pública , y sin exigir plazo , el art. 86 de la Ley 30/1992 dispone que al menos sea de 20 días hábiles . La presente nota se hace a efectos de poder dictaminar de forma correcta el acuerdo que ha de ser sometido a aprobación plenaria , sin que el mismo haya pasado por Vicesecretaría. "

Se explica por el Concejal delegado la razón de llevar este asunto al Pleno:

Las subvenciones en materia de transporte a percibir por el Ayuntamiento están condicionadas a la aprobación de un Plan de Movilidad . Informa que el Plan ha sido facilitado a los representantes de la oposición en formato informático. A continuación comparece D. Jorge Quesada ,autor del Plan quien lo explica y expone de forma resumida mediante una presentación de diapositivas.

El Secretario de Comisión solicita que se le aporte una copia de la documentación

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Benalmádena reseñado.

SEGUNDO.- Exponer dicho Plan a exposición pública por plazo mínimo de 20 días hábiles para la presentación de sugerencias y reclamaciones"

---

[1] En el Artículo 101 (Sección 3ª. Movilidad sostenible) Se define los Planes de Movilidad S. y se hace referencia a su documentación y la importancia de la participación pública.

En la propia Ley se vincula a la existencia de un plan de movilidad para optar a determinadas subvenciones.-

Artículo 102. *Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible.*

.A partir del 1 de enero de 2012, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

[2] Esta estrategia surge como marco de referencia nacional que integra los principios y herramientas de coordinación para orientar y dar coherencia a las políticas sectoriales que facilitan una movilidad sostenible y baja en carbono. .... (El Consejo de Ministros, con fecha de 30 de abril de 2009)

[3] La EASU expone claramente sus objetivos:

- Hacer que la movilidad y el transporte se conviertan en factores decisivos para la calidad de vida, la cohesión social y el progreso.
- Mejorar la eficiencia económica y energética del transporte reduciendo el consumo de energía y la emisión de contaminantes y gases de efecto invernadero.
- Evitar la expansión de los espacios urbanos dependientes del automóvil, frenando el urbanismo, considerando el transporte público como un servicio básico en los nuevos desarrollos urbanísticos y no permitiendo nuevos desarrollos sin una planificada accesibilidad en transporte público.

[4] Esta misma Consejería sostiene el programa "La Ciudad Amable" a la que el ayuntamiento esta adherido"

El Sr. Obrero Atienza, Concejal-Delegado de Movilidad, explica de una manera breve en qué consiste el Plan de Movilidad Urbano que se va a aprobar. Expresando, que con el aumento demográfico tan importante que ha tenido Benalmádena, también ha tenido un incremento urbanístico con bastante dispersión, por lo que para dar solución a este modelo de ciudad surgen los Planes de Movilidad Urbana Sostenible, cuyo objetivo es la implantación de formas de desplazamiento más razonables dentro de la ciudad, que favorezcan la protección del medio ambiente, la cohesión social y el desarrollo sostenible y para garantizar una mejora en la calidad de los ciudadanos del municipio. Ese es un punto importante por el cual llevar a cabo el Plan de Movilidad Sostenible y otro punto importante es que la Administración Local, tiene que trabajar necesariamente con el resto de administraciones públicas, como la autonómica, la estatal o la europea, a las que se les solicita subvenciones y que la legislación obliga a tener aprobado el Plan de Movilidad Sostenible para poder acogerse a todas las subvenciones de ese tipo, por eso la urgencia de tener aprobado este Plan en el municipio de Benalmádena.

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo municipal I.U.L.V.C.A., manifiesta que su grupo esta de acuerdo con la realización del plan de movilidad y que piensan que es interesante y necesario hacerlo, que lo único que critican y lo hacen positivamente, es que lo ven un poco precipitado, motivado por la urgencia para poder tener acceso a las subvenciones, y les piden al Concejal que haga hincapié en coordinar todas las dependencias que tienen que ver con el plan de movilidad.

El Sr. Obrero Atienza, Concejal-Delegado de Movilidad le responde que gracias por la apreciación y que están trabajando en esa línea con todos los distintos departamentos del Ayuntamiento para intentar solucionar las carencias, que más que carencias son propuestas de los técnicos, que muchas de ellas vienen ya contempladas en el Plan de Movilidad.

La Sra. Alcaldesa, añade que esa coordinación es la línea de trabajar que se está siguiendo en ese área y en el resto. Es la línea de trabajo que quieren que se siga. Quiere poner de manifiesto que es un documento en el que se lleva trabajando varios meses, y que como ha dejado patente el Concejal de Movilidad el Plan es un documento vivo.

**El Pleno, por 14 votos (11 y 3, de los Grupos PP y UCB), 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, del Grupo PSOE, IULVCA, Sr. Lara Martín y la Sra. Cortés Gallardo), aprueba el dictamen.**

#### **7º.- Incoación expediente de revisión de oficio de compatibilidades otorgadas o adquiridas por empleados públicos municipales.**

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de 14 de abril de 2014:

1. “Incoación expediente de revisión de oficio de compatibilidades otorgadas o adquiridas por empleados públicos municipales.

Por el Sr. Secretario de la Comisión se da lectura a la Propuesta de acuerdo de la Sra.

Alcaldesa de fecha 09/04/2014, con informe de la Sección de Personal, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. PALOMA GARCÍA GÁLVEZ PARA LA APROBACIÓN PLENARIA DEL  
ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA  
DECLARACIÓN DE OFICIO DE LA NULIDAD DE PLENO DE DERECHO DE  
COMPATIBILIDADES OTORGADAS O ADQUIRIDAS POR EMPLEADOS PUBLICOS

Habiendo tenido conocimiento de que podría existir una situación irregular en las Compatibilidades otorgadas por Junta de Gobierno Local a empleados públicos de este Ayuntamiento existiendo informe desfavorable de la Sección de Personal, o adquiridas en virtud de silencio administrativo, se solicitó informe al respecto a la Sección de Personal, por si pudiera resultar conveniente el inicio del procedimiento de revisión de oficio en los casos en que proceda, habiendo sido emitido el informe que a continuación se reproduce:

“ASUNTO: INFORME SOBRE REVISIÓN DE OFICIO DE EXPEDIENTES DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES:

1.- Solicitud de informe por parte de la Alcaldesa-Presidenta relativa a la situación de los expedientes de compatibilidad tramitados a solicitud de empleados municipales.

2.- Actuaciones Previas 41/09 relativas al Procedimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y derivadas del Informe de Fiscalización de determinadas Áreas del Ayuntamiento de Benalmádena del Ejercicio 2005, que afectaría a aquellas compatibilidades otorgadas vulnerando la legislación vigente.

En dicho Informe la Cámara de Cuentas considera que ha podido existir un presunto menoscabo a las Arcas Municipales consistente en el pago indebido a empleados públicos del complemento específico íntegro mientras hacían uso de la compatibilidad concedida.

3.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de diciembre de 2013 sobre suspensión cautelar de compatibilidades concedidas a empleados públicos con informe desfavorables.

4. Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 2013 revocando el acuerdo de suspensión cautelar de compatibilidades en base al informe emitido por la Vicesecretaría General.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

1.- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 53/1984, ésta es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, estando encuadrados por tanto, dentro de su ámbito de aplicación los empleados públicos del Ayuntamiento de Benalmádena.

SEGUNDO.- El artículo 14 de dicho texto legal determina que el ejercicio de actividades laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

TERCERO.- El artículo 16 dispone: 1.- *No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel.*

4.- *Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CUARTO.- Por lo que respecta a las actividades privadas, el artículo 7.1 de la citada Ley 53/87 establece unos límites de retribuciones para poder obtener la compatibilidad, cantidades que de superarse en cómputo anual, requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación de que existen razones de especial interés para el servicio.

QUINTO.- Por lo que respecta a una posible revisión de los actos administrativos por los que se han otorgado compatibilidades hay que tener en cuenta los siguientes preceptos:

Artículo 102 de la Ley 30/1992 RJAPPAC, que establece: "1. *las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.*

2. *Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2.*

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones públicas al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de esta Ley; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo."

El artículo 62 de la Ley 30/92 dispone: "1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes y otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezca la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales."

SEXTO.- Con independencia del análisis de cada expediente concreto, parece que tanto el supuesto de otorgamiento de incompatibilidades superando el porcentaje previsto en la Ley, como aquellos supuestos en que tal otorgamiento pudiera haberse producido por silencio administrativo, al haber quedado el asunto en mesa o no haberse tramitado la solicitud de compatibilidad, podrían ser encuadrados dentro del supuesto de la letra f) del artículo 62 ut supra reproducido, que considera nulos de pleno derecho los actos expresos o presuntos por los que se adquieran facultades careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, al entenderse que el requisito del porcentaje del complemento específico en relación a las retribuciones básicas tiene el carácter esencial. ( Tal y como se recoge en el Dictamen 99/2013 del Consejo Consultivo de Baleares o 587/2011 del Consejo Consultivo de Canarias).

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere al procedimiento de revisión de oficio, serán de aplicación las disposiciones generales de procedimiento administrativo y en particular las siguientes:

- La iniciación del expediente de revisión de oficio debe adoptarse por el Pleno de la Corporación, órgano competente para resolver el procedimiento.

- Necesidad de dar trámite de Audiencia a quienes ostenten la condición de interesados en el expediente para presentar alegaciones, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 84 de la Ley 30/1992.

- Una vez redactada la propuesta de resolución, recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía mediante solicitud de la Alcaldía-Presidencia, a la que habrá que acompañar el Acuerdo de Pleno y toda la documentación del expediente (dos copias autorizadas del expediente numerado y paginado con el índice correspondiente), incluyendo cuando sea preceptivo el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

- Una vez recibido el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía resolver el procedimiento mediante Acuerdo plenario.

- El plazo para resolver el expediente es de tres meses desde su iniciación, pasado éste sin que exista resolución habrá que declarar su Caducidad, sin perjuicio de que pueda volver a iniciarse.

- La resolución expresa declarando la nulidad será susceptible de ser recurrida mediante recurso potestativo de reposición o directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo.

#### CONCLUSIONES:

PRIMERA.- A efectos de tener un conocimiento global de la situación, por parte de esta Sección de Personal se ha procedido a analizar los expedientes de Compatibilidad tramitados para ejercer actividades privadas o públicas por parte de empleados públicos municipales.

Se han considerado correctas:

- a) Las compatibilidades que fueron otorgadas con informes favorables, al entenderse que se concedieron de conformidad con la legalidad vigente en cada momento.
- b) Las solicitudes de compatibilidad que, con informe favorable, no han sido tramitadas, al entender que son otorgadas en virtud de silencio administrativo.
- c) Aquellas compatibilidades para ejercer actividades públicas que, aún constando informe desfavorable, han sido declaradas de utilidad pública por el Pleno de la Corporación, o en su caso, por la Junta de Gobierno

Asimismo se han descartado aquellas compatibilidades otorgadas con informes desfavorables pero que en estos momentos pueden considerarse sin efecto, bien por existir renuncia expresa de los interesados a su ejercicio, bien por haberse producido un cambio de puesto del empleado público, supuesto que lleva aparejado, por expresa dicción de la ley, su pérdida de vigencia. Igualmente se han excluido las compatibilidades que podrían entenderse concedidas por silencio administrativo a las que los interesados han renunciado expresamente.

Se incluye en este análisis la solicitud de compatibilidad presentada por el funcionario D. J. C. M. G., que contando con informe desfavorable, fue denegada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24/07/2013, pero contra el que fue interpuesto recurso de reposición por el interesado. Con fecha 08/04/2014 la Junta de Gobierno Local resuelve el citado recurso acordando su estimación y, por tanto, entendiendo concedida la compatibilidad por silencio administrativo.

Así pues, tras el análisis efectuado, la situación podría quedar esquematizada de la siguiente forma, diferenciándose los bloques que a continuación se describen y resultando afectados los empleados públicos que en cada uno de ellos se detallan:

|   |             |
|---|-------------|
| COMPATIBILIDADES OTORGADAS A LOS INTERESADOS POR COMISIÓN/JUNTA DE GOBIERNO CON INFORME DESFAVORABLE DE LA SECCIÓN DE PERSONAL. |             |
|   | J. E. B. M. |

|  |             |
|--|-------------|
| COMPATIBILIDAD ADQUIRIDA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO TRAS RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DESESTIMATORIO DE JUNTA DE GOBIERNO, CONSTANDO INFORME DESFAVORABLE DE LA SECCIÓN DE PERSONAL. |             |
|  | J. C. M. G. |

|   |   |
|---|---|
| SOLICITUDES DE COMPATIBILIDAD CON INFORMES DESFAVORABLES DE LA SECCIÓN DE PERSONAL QUE QUEDAN EN MESA EN COMISIÓN/JUNTA DE GOBIERNO PUDIENDO ENTENDERSE CONCEDIDAS POR SILENCIO ADMINISTRATIVO. |   |
|   | A. S. M. O. (Consta Certificado de Acto Presunto) |
|   | P. H. T.  |
|   | J. C. Z. M. (Consta Certificado de Acto Presunto) |
|   | A. G. L.  |
|   | D. O. C.  |

|   |             |
|---|-------------|
| SOLICITUDES DE COMPATIBILIDAD NO TRAMITADAS, CON INFORME DESFAVORABLE DE LA SECCIÓN DE PERSONAL, PUDIENDO ENTENDERSE CONCEDIDAS POR SILENCIO ADMINISTRATIVO |             |
|   | J. A. L. H. |

SEGUNDA.- Se considera que los supuestos anteriormente descritos podrían encuadrarse dentro del artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992, que faculta para la revisión de oficio tanto de los actos administrativos expresamente dictados otorgando la compatibilidad solicitada, así como para todos aquellos actos presuntos que han posibilitado la adquisición de la compatibilidad sin cumplir los requisitos legalmente establecidos para ello.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante V.I. acordará.

En Benalmádena a 8 de abril de 2014  
La TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal”

Por parte del concejal Sr. Lara Martín se solicita información de todos el personal que ha renunciado a su compatibilidad. Por el secretario se le informa que su petición será cursada a la sección de personal.

Debatido brevemente el asunto los señores vocales reunidos acuerdan por unanimidad emitir el siguiente dictamen favorable:

Proponer al Ayuntamiento Pleno que acuerde:

*PRIMERO: el inicio de expediente administrativo de declaración de oficio de la nulidad de pleno derecho de las compatibilidades acordadas o adquiridas por los siguientes empleados públicos: D. E. B. M.; Dº. A. S. M. O.; Dº. J. C. M. G.; Dª. P. H. T.; Dº, J. A. L. H.; Dº. J. C. Z. M.; Dº. A. G. L. Y Dº. D. O. C.*

*SEGUNDO: Nombrar instructora del expediente a Dª. M. B. D. C.”*

**El Pleno, por 18 votos (11 , 3, 2, 1 y 1 de los Grupos PP , UCB, IULVCA, Sr. Lara Martín y la Sra. Cortés Gallardo) y 7 abstenciones (7 del Grupo PSOE), aprueba el dictamen.**

**8º.- Adjudicación del contrato de suministro de uniformidad, calzado y equipos de protección individual para el personal de mantenimiento y otros del Ayuntamiento de Benalmádena.**

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de 14 de abril de 2014:

2. “Adjudicación del contrato de suministro de uniformidad, calzado y equipos de protección individual para el personal de mantenimiento y otros del Ayuntamiento de Benalmádena.

Por el Secretario se da lectura al informe de la Sección de Contratación de fecha 27/03/2014:

“Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2013, por así tenerlo delegado por el Ayuntamiento Pleno el 26.03.12, se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de suministro de uniformidad, calzado y equipos de protección individual para el personal de mantenimiento y otros del Ayuntamiento, por un importe máximo de 173.189,00.-€ + 36.369,69.- € correspondientes al IVA.

Resultando que tras la publicación del anuncio de licitación en DOUE, BOE, BOP y Perfil de Contratante del Ayuntamiento se recibió oferta al respecto, la del Corte Ingles S.A..

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 14/02/2014 efectuó la siguiente

propuesta de clasificación de dicha oferta (140 puntos) y propuso la adjudicación del contrato a la entidad El Corte Inglés S.A., en las siguientes condiciones:

- Precio: 126.858,15.-€ + 26.640,21.-€ correspondientes al IVA = 153.498,36.- €
- Plazo de entrega: 15 días a partir de la formalización del contrato.
- Stock: 4 unidades por talla y prenda.
- Servicio postventa: 48 horas.
- Calidad en confección y materiales: según muestras y descripciones incluidas en su sobre 3.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24.02.13, acordó requerir a la entidad EL CORTE INGLÉS, S.A. la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que el contratista ha aportado dicha documentación en tiempo y forma.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.7 y 11 del PCAP de aplicación y artículos 151 y 156 del TRLCSP, se estima procede que el Ayuntamiento Pleno (órgano competente conforme a la D.A. 2ª de dicho Texto y no abarcando este acto la delegación de competencias del Pleno), previo dictamen de Comisión Informativa Municipal, adopte los siguientes acuerdos :

1.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OTROS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA a la entidad EL CORTE INGLÉS, S.A., en las siguientes condiciones :

- Precio : 126.858,15 € + 26.640,21 € correspondientes al IVA = 153.498,36 €.
- Plazo de entrega : 15 días a partir de la formalización del contrato
- Stock : 4 unidades por talla y prenda.
- Servicio postventa: 48 horas.
- Calidad en confección y materiales : según muestras y descripciones incluidas en su sobre nº 3.

2.- REQUERIR al contratista para que de conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP, con carácter previo a la formalización del contrato, acredite haber abonado el total de los gastos correspondientes a anuncios de licitación, por un importe de BOE : 824,05 € / BOP 309,72 € = 1.133,77 €.

3.- De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP y art. 151 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran

QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES, formalice el oportuno contrato administrativo.

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

5.- Publíquese el acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.”

Por parte de la interventora accidental actuante se informa que existe consignación para la parte del contrato plurianual correspondiente a 2.014, acompañando el oportuno documento contable.

El concejal Sr. Rodríguez recomienda encarecidamente que se ahorre en la gestión de la uniformidad puesto que tiene información sindical de que se desechan algunos uniformes simplemente para modificarlos con algunos distintivos identificativos. Comunica que presentara una pregunta al Pleno profundizando en la cuestión. Por parte del equipo de gobierno se le contesta que se va en dicha línea, y que este contrato ha supuesto un considerable ahorro respecto al tipo de licitación.

Los señores reunidos, una vez debatido suficientemente el asunto, acuerdan con los votos a favor del equipo de gobierno (PP y UCB) y la abstención de los restantes (PSOE, IULVCA y no adscrito Lara Martín) emitir el siguiente dictamen favorable: Proponer al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio de los cinco puntos del informe de la Sección de Contratación que ha quedado transcrito.”

**El Pleno, por 14 votos (11 y 3, de los Grupos PP y UCB), 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, del Grupo PSOE, IULVCA, Sr. Lara Martín y la Sra. Cortés Gallardo), aprueba el dictamen.**

#### **ASUNTOS URGENTES**

#### **MOCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO BENALMÁDENA**

La Sra. Presidenta somete a la consideración del Pleno la Proposición indicada y la declaración de su urgencia, al no figurar como asunto en el Orden del Día.

**El Pleno, por 14 votos (11 y 3, de los Grupos PP y UCB), 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, del Grupo PSOE, IULVCA, Sr. Lara Martín y la Sra. Cortés Gallardo), acuerda declarar urgente el asunto.**

La Sra. Alcaldesa da lectura a la Proposición, que dice:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los antecedentes que constan en los archivos de esta Corporación municipal, (si bien en muchos casos dicha documentación ha estado dispersa y ha sido difícil su localización), el proyecto de Ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena ha venido siendo objeto de un largo y complejo expediente que data, al menos, del año 2003, en el que han intervenido sucesivas corporaciones municipales que fueron impulsando los distintos y a veces complejos trámites que, finalmente, tras el esfuerzo de todos, culminaron en primer término con un informe favorable, de ese mismo año 2003, relativo a la Adscripción de Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre, emitido por la Administración Estatal sobre una superficie de unos 416.000 metros cuadrados y que respondía al Proyecto que le fue presentado por la Junta de Andalucía del ingeniero de caminos, canales y puertos J. L. A. y que, previamente estudiado por el Ministerio de Medio Ambiente, permitió la emisión de dicho informe de adscripción a favor de la comunidad autónoma.

Por parte de nuestra comunidad autónoma, efectuada la adscripción de dominio público marítimo terrestre por parte del Ministerio, procede, con fecha 24 de enero de 2012, a otorgar la concesión para la construcción de la ampliación del Puerto Deportivo y su explotación, conforme al pliego de condiciones que este Ayuntamiento en pleno aprueba en la referida fecha de 24 de enero de 2012.

Indicar que dicho pliego contiene una serie de plazos rígidos que esta Corporación ha intentado salvar.

Señalar igualmente que, al tiempo de presentar en su día el proyecto de ampliación del Puerto Deportivo, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía efectuó una Declaración de Impacto Ambiental, (DIA) que, aunque realizada en el año 2002, consiguió su validez tras la aprobación de la Ley GICA, solicitándose una primera prórroga en el año 2011 por espacio de dos años; esto es, hasta el pasado año 2013. Si bien, por parte de esta Corporación se ha obtenido finalmente una segunda prórroga por un espacio de tres años más; es decir, hasta octubre de 2016.

Pues bien, aunque los anteriores actos constituyen sin duda una muestra del gran interés que siempre ha tenido y mantiene este Ayuntamiento en la consecución de tales objetivos de ampliar el Puerto Deportivo, no podemos olvidar que la realización de tan importante infraestructura exige un amplio recorrido administrativo. De ahí, que esta Corporación, desde su toma de posesión, ha venido impulsando continuamente los actos necesarios para lograr lo que, en definitiva, viene a ser un proyecto común de todo el Pueblo de Benalmádena.

En cuanto a las actuaciones realizadas hasta la fecha por esta Corporación municipal, desde que tomó posesión de su cargo, y tras tener conocimiento formal de las condiciones establecidas en el pliego de la concesión administrativa para la ampliación del Puerto Deportivo, vino de inmediato a establecer medidas urgentes que, en primer término, permitieran analizar y realizar las distintas actuaciones sujetas a plazos muy perentorios que podrían poner en riesgo la concesión otorgada a tenor de las rigurosas condiciones del pliego elaborado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Entre las actuaciones más relevantes llevadas a cabo por esta Corporación municipal es preciso destacar:

- 1.- Escrito dirigido en el mes de junio de 2012 a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, (APPA), solicitando con urgencia una prórroga del plazo previsto en el pliego de cláusulas administrativas de la concesión.
- 2.- Comunicación dirigida a la APPA, interesando urgente reunión con técnicos y jurídicos a

fin de promover unos plazos flexibles y acordes a las actuaciones de consultorías, proyectos y obras a realizar y, especialmente, teniendo en consideración la necesaria búsqueda de un inversor que hubiera de coadyuvar con el Ayuntamiento en la ejecución del proyecto.

3.- Reunión con la APPA en Sevilla tras la elaboración de propuestas dirigidas a modificaciones en el pliego que permitieran ajustarse a la realidad económica del momento y objetividad de los plazos coherentes con dicha realidad. Reunión a la que asistieron entre otros, el director de la agencia y técnicos de la entidad, así como la alcaldesa de Benalmádena, Paloma García Gálvez, junto con concejales y asesores técnicos.

4.- A mediados del mes de julio fue contestada finalmente la petición de prórroga, concediendo la APPA una prórroga de tan sólo tres meses para presentar el proyecto de ejecución de las obras de ampliación, en la que mediaba además un mes prácticamente inhábil, como es el mes de agosto, y que nada tenía que ver con la propuesta de prórroga solicitada por el Ayuntamiento, tanto en la reunión mantenida en Sevilla como posteriormente por escrito, en la que se solicitaba que, al menos, la prórroga coincidiera con la caducidad de la DIA (inicialmente prevista para noviembre de 2013). En consecuencia, la decisión de la APPA no consiguió en modo alguno aliviar la presión en el tiempo, sino que, por el contrario, vino a ratificar de manera rigurosa los plazos comprendidos en el pliego de la concesión.

5.- Convocatoria en los meses de julio y agosto de 2012 de procedimiento urgente para completar el proyecto de ejecución previsto en el pliego de la concesión administrativa y presentarla a la APPA en el plazo de prórroga concedido.

6.- Presentación ante la APPA del Proyecto ejecutado en tiempo récord, por la empresa adjudicataria SERS, para cumplimentar el plazo concedido.

7.- Respuesta de la APPA a este Ayuntamiento, expresando diversos inconvenientes al proyecto presentado, calificándolo de anteproyecto, y refiriéndose siempre al contemplado en el documento de concesión, realizado por una ingeniería diferente, (B.) a la informada en su día por el Ministerio.

8.- Comunicación a la APPA, indicándole la voluntad de subsanar las deficiencias observadas por dicha agencia respecto al proyecto presentado, si bien se le solicita un mayor plazo para poder establecer un calendario de actuaciones adecuado a las inversiones que habrían de acometerse teniendo en cuenta la situación excepcional de profunda crisis económica que impedían cumplir las rígidas exigencias de la agencia.

9.- Como medida de urgencia, y sin perjuicio de la respuesta o nuevas comunicaciones a realizar a la APPA, por parte de este Ayuntamiento se solicitó nueva prórroga de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a la Consejería de Medio Ambiente, argumentándose de manera fundada en hechos y fundamentos jurídicos el derecho a obtener dicha prórroga lo que finalmente se obtuvo por tres años más desde la fecha de expiración de la última.

10.- Comunicación de la APPA censurando que por parte de este Ayuntamiento no se hubiera informado de la prórroga de la DIA, a pesar de que a esta Administración local no le constaba la resolución definitiva, sino tan solo su propuesta, y de que se preveía que dicha resolución sería comunicada directamente por la Consejería de Medio Ambiente a la agencia.

11.- Presentación a la APPA de la resolución definitiva, una vez dictada, prorrogando la DIA hasta el 28 de septiembre de 2016.

12.- Respuesta de la APPA, una vez conocida la prórroga de la DIA, y solicitud de calendario de actuaciones propuesto por el Ayuntamiento.

13.- Presentación de calendario de actuaciones a la APPA, en el que se concretaba en un cronograma los actos a realizar por el Ayuntamiento una vez obtenida la prórroga de la Declaración de Impacto Ambiental. Igualmente, se insistía a la APPA su necesaria colaboración para adaptar dicho calendario a nuevos plazos que habrían de contemplarse en el pliego.

14.- Solicitud expresa a la APPA del “informe íntegro” emitido en el año 2003 por el Ministerio de Medio Ambiente con motivo de la Adscripción del Dominio Público Marítimo Terrestre.

15.- Respuesta de la APPA, remitiendo copia del precitado informe.

16.- Solicitud urgente de reunión en el Ministerio de Medio Ambiente para clarificar posibles disfunciones entre el informe en su día emitido por dicho ministerio y la concesión administrativa otorgada por la APPA.

17.- Por último, reunión mantenida con el director general de Sostenibilidad y Medio Ambiente Marino, junto con los asesores del Ministerio, asistiendo por parte del Ayuntamiento la alcaldesa y un asesor jurídico. En la citada reunión se puso de manifiesto, entre otras cuestiones, una clara discordancia relativa a la adscripción de los terrenos de dominio público marítimo terrestre, sobre los que después se otorga la concesión administrativa a favor del Ayuntamiento.

Como conclusión, tras la reunión en el Ministerio se acordó por parte del director general de Sostenibilidad y Medio Ambiente Marino efectuar solicitud a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a fin de solventar la discordancia planteada.

A pesar de todas las actuaciones aquí citadas con objeto de llevar a cabo el proyecto de ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena, este Ayuntamiento recibió con sorpresa por parte de la APPA la propuesta de extinción de la concesión de la ampliación, dando un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones fueron presentadas en tiempo y forma, pero no fueron atendidas por la APPA y con fecha 3 de abril este Ayuntamiento recibió la resolución definitiva de la extinción. El Consistorio dispone de un plazo de un mes para presentar el recurso de alzada.

Sin perjuicio de lo anterior, ante los posibles efectos trascendentales que pueden suponer esas discrepancias y en aras de expresar la voluntad de mantener diálogo constante entre las distintas Instituciones

### ***SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN***

1º.- El APOYO por parte de los grupos y miembros de la Corporación municipal a las actuaciones que se vienen realizando hasta la fecha en orden a impulsar la iniciativa común de todo el Ayuntamiento para que prospere el Proyecto de Ampliación del Puerto Deportivo, teniendo en cuenta el importante beneficio que ello puede suponer para el Pueblo de Benalmádena.

2º.- Convocar de forma periódica la comisión de seguimiento municipal relativa a la ampliación del puerto deportivo.

3º.- Solicitar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Vivienda y de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a mantener el diálogo con esta Administración local y reconsiderar su decisión de extinguir la concesión para la ampliación del Puerto

Deportivo de Benalmádena.”

La Sra. González Pérez, del grupo municipal P.S.O.E., manifiesta que su grupo siempre ha estado a favor de la ampliación del Puerto y que en ningún momento se les ha pasado por la mente ser un obstáculo para que ese proyecto no llegue a buen fin. Pero que tienen que decir, que la gestión que ha llevado el equipo de gobierno durante casi dos años con respecto a hacerlos partícipes del proyecto de la ampliación del Puerto, tan importante por su cuantía económica y por su repercusión en el municipio, ha sido nefasta. Que cuentan con innumerables peticiones caídas en el mutismo, donde han ido preguntando por diferentes cuestiones relacionadas con los trámites administrativos presentados por parte de este Ayuntamiento a la APPA. Que para comprobarlo, sólo hay que mirar las actas de los Plenos de abril, mayo y octubre de 2013 y enero de 2014. Que lo han pedido en los Plenos y en los Consejos del Puerto. Que en todos ellos, además han pedido que se reúna, una Comisión Informativa y calló en saco roto. Que en la Moción que presenta el equipo de gobierno, en el argumentario aparecen una relación de gestiones llevadas a cabo, que cuando han pedido documentos que apoyen esas gestiones ven que faltan algunos de relevancia, como el proyecto constructivo, y otro que no existen, por lo que no pueden dar el visto bueno a una gestión que no han conocido durante todo este tiempo. Que por tanto, ellos plantean una moción alternativa que recoja dos puntos:

- 1º. Convocar la Comisión de seguimiento de ampliación del Puerto, donde estén representados todos los grupos políticos con un calendario periódico consensuado por todos.
- 2º. Solicitar a la Junta de Andalucía, mantener un dialogo con esta Administración Local de forma permanente sobre el reinicio de la ampliación del Puerto Deportivo.

Pero que no están de acuerdo con el primer punto que el equipo de gobierno propone y no pueden apoyar una gestión de la que ellos no han sido partícipes.

El Sr. Lara Martín, comenta que se asemeja a las palabras expresadas por la portavoz del grupo municipal P.S.O.E. Analizada la documentación, quiere dar unas pautas al respecto y añade que ellos si que van a apoyar en cierta medida la convocatoria periódica de esa Comisión de seguimiento de la ampliación del Puerto. Que también van a apoyar el dialogo con la correspondiente Consejería, para que reconsidere el extinguir la concesión para la ampliación del Puerto Deportivo. Que después de casi 10 años de proyectos y de gestiones, teniendo en cuenta, que el objeto de dicho proyecto era aumentar la capacidad y numero de amarres para absorber las demandas de estos servicios, que actualmente hoy no es real. Que evidentemente no están conformes con las actuaciones que se vienen realizando y por muchos motivos los cuales enumera resumidamente:

En primer lugar, se rehúsa a seguir con el despacho Axel Logis y Berenguer Ingenieros, que el despacho técnico que se ha utilizado hasta por tres Alcaldes, que en su momento se comprometió el equipo de gobierno con ellos a sacar el proyecto antes del 24/7/2012, el cual entra dentro de los 6 primeros meses de vencimiento.

Motivado por causas económicas, la Sra. Alcaldesa, cambia de despacho, a otra empresa denominada “SERS Consultoría e Ingeniería y Arquitectura, S.A., solicitando erróneamente, que se actualice el Proyecto de Ampliación del Puerto Deportivo, a sabiendas que en ningún momento la APPA estaba solicitando esto. La APPA solicitaba el proyecto de construcción, también basado en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Todo el cambio de rumbo ha producido y está produciendo un gasto económico para el municipio de Benalmádena, que sin entrar mucho en detalle, según la valoración de la

construcción de este proyecto, cada trimestre que vaya pasando, esta ampliación va perdiendo un valor patrimonial de medio millón de euros. También que el año 2012 y 2013 no se ha pagado el canon, que después se nos reclamará por vía de apremio, con un 20% de recargo, lo que puede ascender a 100.000 € más, a lo que también hay que sumar los honorarios de los abogados y los nuevos constructores, que también hay que sumar una sanción, que viene especificada en la cláusula 22, impuesta por la APPA, por el retraso. Que también en la cláusula 24 dice que habrá responsabilidades por los perjuicios ocasionados y por los incumplimientos y que también por Axel Solis y Berenguer hay presentado un recurso de reposición, de unos 400.000 €.

Que por esta tardanza ahora hay unos nuevos trabajos exigidos por la APPA, unos trabajos de campo, que le van a costar al Ayuntamiento unos 500.000€, todo ello motivo de la tardanza.

Que él se pregunta que por qué el despacho que ha ampliado el proyecto de ampliación del Puerto, lo ha actualizado desde el año 2005 y por qué no ha tenido en cuenta el actualizarlo a la nueva normativa, que por qué no ha tenido en cuenta hacer los cálculos pertinentes del proyecto y que por qué no ha tenido en cuenta el ROM de las obra marítima que siempre lo ha solicitado, ni el hormigón, ni las sísmicas?

Que si con todo lo expuesto, el equipo de gobierno reconoce sus errores y reconsidera volver a la posición inicial de junio de 2012, que el equipo de gobierno puede contar con su apoyo.

Que por todo ello y por la presunta negligencia que él cree que se ha cometido, y que él denota por la Sra. Alcaldesa, como máxima autoridad del Municipio, sin dar las correspondientes explicaciones, de su función a no sólo la oposición de lo que no solo es un expediente de la ampliación de un Puerto Deportivo, si no que fue motivo de una moción de censura, que fue motivo de construir 1.500 puestos de trabajo en Benalmádena, que es para que de una vez por todas la Sra. Alcaldesa, al menos, reconozca sus errores y se piense al menos, el dimitir.

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo municipal I.U.L.V.C.A., expone que su grupo este tema lo tiene medianamente claro, que su grupo no ha sido ni es un obstáculo, pero que tampoco van a ser cómplices del equipo de gobierno, que lo han dicho siempre así de claro. Que en la parte argumentativa, que podrían entrar a debatir porque ellos también tienen una cronología de hechos, que empiezan por el 11 de marzo de 1.997, que fue la primera vez que se solicitó la ampliación del Puerto, estando de Alcalde Enrique Bolín, pero que no cree que ese sea el tema del día, que lo que plantea el P.P., en el primer punto de su Moción de apoyarlos, no pueden hacerlo, porque falta a la verdad, que no han hecho su trabajo, porque no han podido, porque han sido incapaces, porque hicieron una moción de censura prometiendo algo que sabían que era muy difícil, en base a dos datos que son objetivos y que son que no tienen proyecto de construcción ni tienen proyecto inversor, que entonces ellos eso nunca lo podrán apoyar.

Que apoyar a crear una Comisión, que siempre estarán de acuerdo, pero por qué ahora?

Que exigir a la Consejería que escuche y atienda al Ayuntamiento de Benalmádena creen que es obligación de la Consejería hacerlo como institución, y que ambas instituciones se deben un respeto y atender a cada una de las demandas, en base a unos hechos y a unas documentaciones.

La Sra. Cortés Gallardo, expresa que su postura va en la misma línea que sus compañeros de oposición, que ella si que apoyaría una Moción, siempre y cuando fuera

exclusivamente para el impulso de la ampliación del Puerto, pero que no se les puede pedir su apoyo incondicional y a ciegas sobre la gestión que ha realizado el equipo de gobierno hasta la fecha, cuando no han estado ni presentes ni se les ha dado traslado de la documentación referente a esa ampliación, que por lo demás ella la apoyaría siempre y cuando se limitará a esa petición.

La Sra. Cifrián Guerrero, del grupo municipal P.P., interviene manifestando que no pensaba intervenir creyendo que iban a encontrar consenso, pero que como siempre nunca se encuentra. Que sobre todo pensaba encontrar el consenso en un proyecto tan importante y tan crucial para el pueblo de Benalmádena, como para el futuro de todos los benalmadenses. Que empieza respondiendo a la Sra. Encarna, como portavoz del grupo PSOE, que dice que toda la gestión que se ha realizado ha sido un despropósito por parte del equipo de gobierno que está ahora, pero que ella está cada vez más convencida de que fue muy importante esa moción de censura, y que el argumento por el cual ellos presentaron esa moción de censura se hace cada día más importante, y que cada día tiene mayor respaldo, y que le va a decir porque, que si es un despropósito esas más de veinte actuaciones como se la ha dado en la moción, que lo que es un despropósito es que en los cinco meses en los que el PSOE tuvo para hacer algo que no hicieran nada. Que eso si que es un despropósito porque el PSOE no hizo nada, que no hizo ni un solo trámite que conste en el Ayuntamiento, ni en el Ayuntamiento ni en la empresa del Puerto Deportivo, ha aparecido ni un solo documento, en el que diga que el equipo de gobierno formado por todos los que ahora están en la oposición, movieron un solo papel, excepto el Sr. Juan Antonio Lara que no estaba en el equipo de gobierno, movieron un solo papel para hacer algo en pro y en defensa de la ampliación del Puerto, y que si se han llevado los papeles eso está tipificado como delito.

Que según el PSOE, la Comisión de seguimiento jamás se ha convocado, y ella les pregunta, si la convocaron ellos. Que ella es portavoz y en ninguna de esas comisiones estuvo presente, ni tampoco sus compañeros, nadie de los suyos.

Pero pese a eso, el PP si apoyó en el Pleno, y que está reflejado y probado en las Actas de los Plenos, que ellos si aprobaron a ciegas, este proyecto, porque era beneficioso y sigue siendo beneficioso para el pueblo de Benalmádena, que el Partido Popular levantó la mano a favor de la ampliación del Puerto Deportivo, cosa que como bien dijo Salvador Rodríguez, gobernando él, no hizo, se abstuvo.

Que ella cree que el Sr. Lara no se ha enterado de nada en las reuniones que han tenido con él. A tenor de lo que el Sr. Lara ha comentado públicamente, ella cree que él no se ha enterado absolutamente de nada, que lo que si le queda muy claro es que el equipo del Sr. B., el Sr. P. R, le pueden coger al Sr. Lara como asesor, porque ha hecho una defensa efervorizada de ese equipo de ingenieros.

Que el Sr. Lara habla de una pérdida patrimonial de un 1.500.000 €, que la pérdida patrimonial del municipio de Benalmádena es muchísimo mayor en puestos de trabajo y en riquezas para el futuro del pueblo de Benalmádena y que por eso van a luchar en las medidas de sus posibilidades hasta el fin de su legislatura.

Que en cuanto a Izquierda Unida, que no les entiende, que ni obstaculizan ni apoyan, que eso qué es, que se lo expliquen, porque ni apoyar ni obstaculizar es no hacer nada. Que se apoya o no apoya, que hay que ser valientes en política, que los ciudadanos piden valentía hoy día.

A la Sra. Encarnación Cortés decirle lo mismo, que con apoyos como el suyo no quieren continuar de la mano, porque está visto que no todos reman en la misma dirección de los

intereses de Benalmádena.

La Sra. González Pérez, del grupo municipal P.S.O.E., contesta a la Sra. Concha Cifrián que parece mentira que les pida en 6 meses lo que el PP no ha sido capaz de hacer en 18, ya en 22 meses. Que a ellos no les dió tiempo de presentar nada, ni de hacer nada, lo que el PP si ha tenido tiempo, porque el PP hizo una moción de censura y lo iba a hacer mejor que ellos.

El Sr. Villazón Aramendi, del grupo municipal PSOE, matiza que ellos en un año de gobierno han conseguido la concesión por la que la Sra. Cifrián está peleando ahora y que en dos años el PP ha trabajado mucho, mucho y no tienen nada.

El Sr. Lara Martín, responde que no va a rebatir a la Sra. Cifrián, porque son evidentes los datos y los números que ha dado, que lo que si es que en todo momento y que él no ha dicho eso, es que él esta a favor de la ampliación del Puerto Deportivo, que está a favor de los puestos de trabajo, que lo que no está a favor bajo ningún concepto, es por la gestión que se ha realizado, porque él no está defendiendo despachos técnicos.

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo municipal I.U.L.V.C.A., replica que ellos no tienen ningún interés en que la Sra. Cifrián les entienda y comprenda, que ellos tienen interés en que les entiendan y comprendan los ciudadanos de Benalmádena. El PP argumentó en su moción de censura que la ampliación del Puerto era lo más importante y que no han hecho absolutamente nada. Que si la Sra. Cifrián dice que cree ciegamente en eso, que abra los ojos y que se ponga a trabajar, que no han hecho nada.

La Sra. Cifrián Guerrero, del grupo municipal P.P., por alusiones le contesta al Sr. Villazón y a la Sra. Encarnación González, que ellos consiguieron la concesión no por lo que ellos hicieron con anterioridad, sino por lo que el Sr. Enrique Moya hizo durante su gestión en los dos últimos años, de la última legislatura. Que su Alcalde el Sr. Carnero les decía que a quién le interesaba la ampliación del Puerto, que si le puede decir qué papel movió el PSOE en esos dos años, y que si le puede decir qué papel movieron en el año que estuvieron gobernando para desgracia del pueblo de Benalmádena, que si se lo puede decir, porque la concesión se hizo gracias al trabajo que se hizo bajo el mandato de Enrique Moya.

El Sr. Villazón Aramendi, del grupo municipal PSOE, quiere añadir que hay una factura que esta pidiendo el Sr. P. R., por un trabajo que se le encargo en nuestra época, que fue un trabajo, por la que se consiguió la concesión. Que si no es cierto, que si han leído el recurso de reposición que ha puesto el Sr. R., que si no, porqué ha puesto ese recurso, que si quiere le da el número de registro de entrada para saber si le ha llegado o no a la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa, comenta que no le ha llegado ese recurso de reposición del que habla el Sr. Villazón, y que si ha llegado, se estarán contestando las alegaciones, pero que no es una factura, que no ha llegado, que qué número de registro de entrada tiene, y que si es una factura, es que el Sr. R. pretendería cobrar algo que no se le ha encargado, que ella no lo sabe.

El Sr. Villazón Aramendi, del grupo municipal PSOE, añade que la Sra. Alcaldesa pasará a la historia como la Alcaldesa que ha perdido la ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena.

La Sra. Encarnación González, del grupo municipal PSOE, comenta que no conocen el proyecto que fue presentado por el ingeniero de caminos y canales D. J. L. A., que tampoco lo tienen, ni el proyecto constructivo final.

La Sra. Alcaldesa, contesta que ese es un proyecto del año 2003, que fue el modificado y presentado después, y que es lo que el Sr. Lara no termina de enterarse, por el equipo de Berenguer, que ese es el del modificado, y que ellos ese proyecto no lo tienen, que lo debe de tener la Junta de Andalucía, que si encontrasen algún documento se lo harían llegar, porque ellos ese documento no lo tienen. Que porque creen en el proyecto, es por eso que su grupo ha ido apoyando lo que se fue presentando por el PSOE e IULVCA. Que tienen que agradecer mucho a Enrique Moya por conseguir la prórroga de declaración de impacto medioambiental. Que políticamente era muy interesante que la ampliación se diera justo cuando entró a gobernar el PSOE e IULVCA. Qué se les otorgó la ampliación de la prórroga de la declaración de impacto medioambiental por parte del Sr. Delegado hasta los 5 años que la ley permite, que es hasta el 2016. Que se ha conseguido por todos. Que se trata de trabajar de forma conjunta. Que ha habido reuniones y comisiones, que la última fue el 27 de febrero.

La Sra. González Pérez, del grupo municipal PSOE, comenta que no se convocó en forma ni en tiempo.

La Sra. Alcaldesa, responde que se le hizo una llamada telefónica.

La Sra. González Pérez, del grupo municipal PSOE, manifiesta que ellos siempre han apoyado la ampliación del Puerto.

La Sra. Alcaldesa, continúa diciendo que el 24 de enero de 2012, se aprobó el pliego de la concesión. Que en julio de 2012 no había ningún documento sobre el proyecto constructivo. Que han sido ellos los que han buscado toda la documentación. Que lo que Axel-Logis pretendía era volver a cobrar y que eso es, lo que al Sr. Lara se le ha explicado ya. Que a la Sra. González Pérez, se le ha dado toda la documentación, constando el proyecto constructivo con su anexo. Que además, tienen intención de seguir celebrando comisiones, cuya convocatoria no es necesario que sea tan formal como la del Pleno, ya que son Comisiones.

Que se les pide el apoyo para continuar con este trabajo, y el realizado. Que se ha hecho de forma intensa y continua. Que se ha hecho mucho trabajo desde el año 1997.

Que el PSOE ha tenido información privilegiada, incluso a través de la APPA, antes de que llegara oficialmente al Ayuntamiento las comunicaciones de la Junta de Andalucía.

Que el equipo de gobierno trabaja por y para Benalmádena. Que este trabajo es o el fracaso o el triunfo de todos.

**El Pleno, por 14 votos (11 y 3, de los Grupos PP y UCB), 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, del Grupo PSOE, IULVCA, Sr. Lara Martín y la Sra. Cortés Gallardo), aprueba la Moción**

**antes transcrita.**

Se procede a la votación de la Moción de Urgencia que plantea el PSOE, que es la misma del PP pero sin el punto primero, y quedaría:

“1º.- Convocar de forma periódica la comisión de seguimiento municipal relativa a la ampliación del puerto deportivo.

2º.- Solicitar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Vivienda y de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a mantener el diálogo con esta Administración local y reconsiderar su decisión de extinguir la concesión para la ampliación del Puerto Deportivo de Benalmádena.”

**El Pleno, por 14 votos en contra (11 y 3, de los Grupos PP y UCB), 11 a favor (7, 2, 1 y 1, del Grupo PSOE, IULVCA, Sr. Lara Martín y la Sra. Cortés Gallardo), no aprueba la Moción antes transcrita.**

**9º.- Ruego grupo municipal IULVCA sobre ubicación de la Unidad Permanente para la expedición de DNI y pasaporte.**

El Sr. Rodríguez Fernández, portavoz del grupo lo expone:

“En el Pleno del mes de enero, Izquierda Unida asistió atónita ante la propuesta del Partido Popular, de ceder las dependencias municipales de c/ Las Flores, al Ministerio del Interior para la implantación en el municipio de una unidad permanente para la expedición de DNI y pasaportes.

Desde Izquierda Unida consideramos que la implantación de este nuevo servicio es positivo para nuestro municipio, pero no creemos que el lugar escogido para ello, las oficinas del Centro de la Mujer, sea el más idóneo, ya que existen otras muchas dependencias donde poder ubicar dicho servicio, sin tener que desmantelar el Centro de la Mujer, que ya está consolidado.

Porque nadie mejor que las mujeres del municipio sabe lo que supone contar con un espacio propio, donde se ofrece atención, información y asesoramiento específico sobre derechos y recursos.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula el siguiente:

**RUEGO:**

Que el equipo de Gobierno se replantee la ubicación de la unidad permanente para la expedición de DNI y pasaportes.

Benalmádena, 17 de marzo de 2014. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández”

Responde la Sra. Alcaldesa que el sitio es por elección de la Policía Nacional, no de ellos. Que es por razones de seguridad y que les gustaría que tuviesen ya la comisaría, con todas las dependencias. Que si en el futuro consiguiesen Policía Nacional en exclusiva para Benalmádena, cambiarían la ubicación.

**10º.- Ruego grupo municipal PSOE sobre mejoras en calles Avenida de Cuba y Avenida de la Libertad.**

La Sra. González Pérez, portavoz del grupo lo formula:

“Ruego:

Los vecinos de la Avenida de Cuba nos comentan que la calle sigue parcialmente a oscuras algo que les tiene muy preocupados ya que supone un importante riesgo para las viviendas de esa zona. Solicitan que en el menor tiempo posible, este inconveniente sea resuelto y la calle vuelva a tener luz en su totalidad.

Por otra parte, existe en Avenida de la Libertad un solar abandonado lleno de basuras, por lo que ruegan se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias en el lugar para mejorar la salubridad del mismo.

Benalmádena, 20 de marzo de 2014. Fdo. Encarnación González Pérez.”

Contesta el Delegado de Servicios Operativos y Limpieza Viaria, que esa zona es de las más perjudicadas, ya que en el año anterior sufrió 2 robos. Que un tramo se pudo solucionar pero otro no por falta de consignación presupuestaria. Que se está trabajando para acelerar la compra de cableado. Que desde hace tiempo, gracias al Área de Seguridad y a la colaboración vecinal, no ha sufrido ningún robo.

La Delegada de Medio Ambiente y Sanidad, añade que en relación a las parcelas, en ambas se está trabajando.

**11º.- Ruego grupo municipal PSOE sobre destinar los medios económicos y humanos que se dedican a la escolta del Sr. Salido a servicios públicos.**

Planteada por el Sr. Navas Pérez:

“Siendo la actual situación de crisis económica la justificación para recortes de todo tipo. Donde cada euro se justifica en la reducción del déficit público, donde las inversiones y los servicios que el Ayuntamiento presta al ciudadano se han reducido considerablemente para poder pagar la elevada deuda municipal.

Siendo el Concejal Francisco Salido el único miembro de una corporación municipal con escolta en todo el país. Una escolta y un vehículo oficial valorados en doscientos mil euros anuales.

Siendo el hecho de que un Concejal de una corporación de un municipio turístico mantenga una escolta, una mala imagen y un daño incalculable para la marca Benalmádena.

Siendo todo lo anterior motivo de preocupación de nuestro grupo municipal, queremos saber:

¿Hasta cuando mantendrá la Alcaldesa una escolta y un vehículo oficial al Concejal Francisco Salido?

Ruego:

Destinen los medios económicos y humanos que se dedican a la escolta del Concejal

Francisco Salido a servicios públicos que generen valor para el ciudadano.

Benalmádena, 20 de marzo de 2014. Fdo. Encarnación González Pérez.”

La Sra. Alcaldesa, manifiesta que la escolta se va a mantener siempre que el Sr. Jefe de la Policía Local siga diciendo que es necesario.

Que la última agresión ha quedado registrada en el día anterior.

El Sr. Salido Porras, mantiene que lleva una Delegación, a la que van personas necesitadas, pero también va gente que los técnicos dictaminan que no es necesaria la ayuda. Que es ahí donde hay enfrentamientos, tanto con los técnicos como con él. Que hay un juicio en el que hay implicado un menor, que es su hijo. Que por desgracia necesita la escolta, pero a su pesar.

Que hay un parte de la Policía Local con todas las intervenciones. Que hay días que hasta la policía uniformada debe presentarse en Servicios Sociales y eso es por la denegación de ayudas a gente que los técnicos informan que no es necesaria.

Que la última agresión es del día 23 de abril. Es el último altercado en el Edificio de Servicios Sociales y que son motivos mas que suficientes para justificar la escota. Que es necesario.

#### **12º.- Pregunta grupo municipal IULVCA sobre actuación Plan de Empleo Municipal.**

El Sr. Rodríguez Fernández, portavoz del grupo la expone:

“Según los datos publicados por Argos (Unidad Estadística) el porcentaje en el que han aumentado las personas desempleadas en Benalmádena desde junio del 2013 (fecha de toma de posesión del actual equipo del gobierno municipal) hasta febrero del 2014 ha sido de más del 13 por ciento ( de 7.102 a 8.075 personas).

A la preocupación que para este grupo municipal suponen estas cifras hay que añadir la inexistencia de políticas activas de empleo por parte del gobierno municipal que palien este continuado incremento de desempleados en nuestra localidad

Ante esta situación, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

1.- ¿Tiene este equipo de Gobierno prevista alguna actuación o plan de empleo propio cuyo objetivo sea frenar la destrucción de empleo y/o disminuir las cifras de paro en Benalmádena?

Benalmádena, 17 de marzo de 2014. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández.”

En este momento se ausenta la Sra. Cortés Gallardo del Pleno, siendo las 11 horas.

El Delegado de Empleo responde que se sabe que con la Ley de Racionalización no

pueden desarrollar estas actividades por falta de competencias. Pero que si quiere poner de manifiesto la pasividad en un tema tan importante como el Puerto, la pasividad que están teniendo y lo bueno que esto sería para el empleo.

Que las competencias de Empleo son de la Junta de Andalucía y que el Ayuntamiento desarrolla numerosas actividades en ese ámbito en colaboración con la Junta.

Que también se reúnen con hoteles, cosa que antes nunca se había hecho. Que se está realizando un trabajo que ha dado resultados.

En cambio, la Junta de Andalucía, que es la competente en la materia, no está haciendo nada.

Que Benalmádena es el único municipio en la provincia de Málaga que no ha recibido dinero para hacer el taller de Empleo. Que lo han perdido por culpa de la Junta.

El Sr. Rodríguez Fernández, replica que no es competencia directa pero que hay otros municipios como Estepona que ha hecho un plan de Empleo o en Mijas.

Que el gobierno central, ha bajado la partida de dinero destinada a Empleo a la Junta de Andalucía. De 700 millones han pasado a 270 millones de euros. Que cómo hacen las políticas con un 60% menos de partida. Que no se pueden decir verdades a medias.

El Delegado de Empleo añade que a él le preocupa el municipio de Benalmádena y que somos los únicos de la provincia que hemos perdido el Taller de Empleo.

El Sr. Rodríguez Fernández, añade, que él lo único que le pregunta al equipo de gobierno, es si tiene previsto un Plan de Empleo y que no se le ha contestado.

La Sra. Alcaldesa, sostiene que si se le ha contestado y que se está trabajando en ello.

### **13º.- Pregunta grupo municipal IULVCA sobre situación zonas verdes públicas entre Conjunto Las Mimosas y Conjunto Mirador de Gardenia.**

El Sr. Rodríguez Fernández, portavoz del grupo efectúa la pregunta:

“En el Pleno celebrado el 31 de octubre de 2013 Izquierda Unida presentó una pregunta, manifestando las quejas de los vecinos/as de C/ Gardenia de Benalmádena Pueblo, por la lamentable situación en el que se encuentra una de las zonas verdes publicas que existen entre el Conjunto Las Mimosas y Conjunto Mirador de Gardenia por la abundante cantidad de rastrojos y basuras existentes junto con la presencia de roedores y excrementos de perros.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

#### **PREGUNTAS:**

1.- ¿Cuál ha sido el problema que después de 5 meses dicho solar continúe en la misma situación?

2.- ¿Cuándo piensa el Equipo de Gobierno atender las demandas de los vecinos de dicha zona?

Benalmádena, 11 de abril de 2014. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández.”

Contesta el Delegado de Parques y Jardines, que la finalización de los muros está pendiente de la aprobación definitiva del Presupuesto, por lo que espera que en unos meses esté realizado. Que la zona se desbrozó el año pasado, y este año está incluida en el Plan de desbroce.

Añadir que el vecino que se preocupa, también debería preocuparse en los años 2007-2009 y en el 2011-2012 y ni P.S.O.E ni I.U hicieron nada. Que no obstante en próximos meses, las obras del muro estarán finalizadas y la limpieza de las parcelas también.

El Sr. Rodríguez Fernández comenta que lo segundo sobraba.

La Sra. Galán Jurado, añade que después de la primera moción de censura, cuando volvieron a gobernar, el Sr. Serrano hizo una pregunta como oposición que era y que ellos le contestaron igual que el Sr. Serrano ha hecho. Que le pareció correcta su postura como oposición. Que no esperaba que contestase como lo ha hecho.

El Delegado de Parques y Jardines contesta que él no crítica la pregunta, que ellos la pueden hacer siempre, pero que él informa de las actuaciones que se llevan pero también de lo que no se hizo. Que él no limita ni impide el derecho de participar y que no ha cambiado su posición.

#### **14º.- Pregunta grupo municipal IULVCA sobre instalación de mercado al aire libre en el Puerto Deportivo de Benalmádena.**

El Sr. Rodríguez Fernández, portavoz del grupo la lee:

“Ante la noticia que Izquierda Unida tuvo conocimiento a través de los medios de comunicación, que se iba a instalar un mercado al aire libre en el Puerto Deportivo todos los sábados del año con 60 stands.

Por ello, el grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Cuáles son las condiciones que se han firmado con los organizadores de dicho mercado?
- 2.- ¿En qué Consejo de Administración del Puerto se tomó dicha decisión?
- 3.- ¿Cuál es la finalidad a la que se dedicará la recaudación de dicho mercado?

Benalmádena, 11 de abril de 2014. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández”

El Delegado del Puerto responde que se ha hecho una concesión, que lo han hecho otra vez por el éxito que tuvo. Por lo que repercute en la economía del Puerto, que está muy dañada. Que es imprescindible.

Que la recaudación va a las cuentas del Puerto. Que no fue al Consejo de Administración porque no es competente, sino el Consejero-Delegado que es él mismo. Que la competencia

viene desde el año 1996.

**15º.- Pregunta grupo municipal IULVCA sobre el incremento en la partida de limpieza en edificios municipales.**

La Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA, formula la siguiente pregunta:

“Tras la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento del 2014, el Grupo Municipal de Izquierda Unida ha podido observar un incremento en torno a un 33% sobre 2013 en la partida para limpieza de edificios Municipales.

En marzo del 2010 Izquierda Unida presento un estudio de viabilidad y municipalización del servicio de limpieza de edificios municipales y centros escolares para el Ayuntamiento de Benalmádena en donde se demostraba que asumir el servicio de forma directa por el Ayuntamiento no solo sería viable sino que además supondría un ahorro importante para las arcas municipales.

Propuesta que fue rechazada alegando que no se podía municipalizar porque eso supondría un aumento de los costes.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

PREGUNTA:

¿Puede el Equipo de Gobierno explicar el motivo de este incremento en la partida de limpieza de edificios municipales?

¿Puede demostrar el Equipo de Gobierno que dicho incremento es para mejorar las condiciones de los trabajadores y trabajadoras?

¿Tiene el Equipo de Gobierno justificación para ese incremento?

Benalmádena, 10 de abril de 2014. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández.”

La portavoz del grupo municipal PP, manifiesta que los informes técnicos para la municipalización eran negativos y por eso no se hizo.

Que durante los 3 años que gobernó IU no lo hizo. Que el año pasado, el presupuesto era de 1.477.000 y ahora es de 1.965.000 €.

Que el Pliego que ahora está en vigor, es un pliego del año 2005 por 977.000 €. Que ha sufrido numerosas modificaciones, por que se han ido incluyendo edificios municipales y el sueldo de los trabajadores y trabajadoras.

Que ahora se está trabajando en un nuevo Pliego, porque en el año 2012 se aprobó un Plan de Saneamiento para poder pagar la deuda de proveedores, y se contemplaba más o menos una reducción de un 10% de las diferentes concesiones.

Que se ha reducido el Pliego considerablemente, quedando su cuantía en 1.657.000 € IVA incluido. Que la diferencia es para pagar las modificaciones que no se incluían en los distintos Presupuestos.

En el Pliego por primera vez se contempla mejoras sustanciales en el empleo de los trabajadores.

La Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA, recuerda que aquí el único que estaba de acuerdo con la municipalización era el Sr. Moya. Que el Sr. Artacho tuvo que hacer un informe de viabilidad, acompañado de un informe externo de una Asesoría Jurídica, donde era posible la municipalización.

Que ésto se votó y su grupo votó en contra, mientras que el resto si voto a favor.

Que el equipo de gobierno del PP no estaba a favor, sólo el Sr. Moya.

Y pregunta finalmente si va a mejorar el sueldo de las trabajadoras.

La portavoz del grupo municipal PP, responde que le ha dicho lo que contempla el pliego.

Que cuando gobernó durante 3 años y pudo hacer la municipalización, y no la hizo.

La Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA, le recuerda que se presentó una moción de censura en dos ocasiones y que no les dio tiempo. Que las limpiadoras saben que todo esto es mentira.

## **16º.- Ruegos y preguntas.**

### **16.1 Pregunta grupo municipal PSOE sobre el importe mensual de la minuta que cobra el asesor externo que ejerce labores de Gerencia en el Puerto Deportivo.**

Planteada por el Sr. Navas Pérez:

“Durante los últimos plenos ha sido motivo de debate el elevado coste que supone el asesoramiento externo en la empresa municipal Puerto Deportivo, y la necesidad e idoneidad de tal asesoramiento en los tiempos de grave crisis económica que vivimos.

En el pasado pleno del mes de marzo, a preguntas de nuestro grupo municipal, el Concejal Delegado Francisco Salido afirmó que tal asesor externo ejerce labores de gerencia y además representa a la empresa municipal Puerto Deportivo en distintas ferias y congresos, no cobrando por ello –según palabras del Concejal- más de cuatro mil euros al mes.

Como los datos que nuestro grupo municipal ha obtenido del Puerto demuestran justamente lo contrario, quisiéramos saber en palabras del propio Concejal:

¿Cuál es el importe mensual de la minuta que cobra el asesor externo que ejerce labores de gerencia en el Puerto Deportivo?

¿Cuál ha sido el importe anual facturado por dicho asesor externo durante todo el año 2013?

Teniendo en cuenta que el Puerto Deportivo incluye en su plantilla personal cualificado para representar a la empresa municipal en ferias y congresos; que el Ayuntamiento de Benalmádena también incluye en su plantilla personal cualificado y técnico en turismo y dinamización turística; y no poseyendo el asesor mencionado anteriormente ningún tipo de formación en lo que a turismo se refiere.

¿Por qué motivo acude un asesor externo a las ferias internacionales de turismo con el coste que ello supone y en tiempos de grave crisis económica?

¿Podría enumerar alguna de las ventajas que supone la presencia del asesor externo en las mencionadas ferias?

Benalmádena, 16 de abril de 2014. Fdo. Encarnación González Pérez.”

El Delegado del Puerto responde, que el importe líquido de la nómina del Sr. M. es de 2.500 €. El IVA es deducible por el Puerto cada trimestre y el Puerto se ahorra la Seguridad Social que la abona el Sr. M.

El IRPF que abona el Sr. M. es del 21%.

El importe anual neto es de 30.528 €, que no hay nada más.

Por estos trabajos, antes se pagaba 80.000 € y que la oposición de ahora gobernaba con su grupo antes.

Sobre la asistencia a ferias: el Sr. M. representa institucionalmente a la Sociedad del Puerto, acompañado por el encargado de relaciones públicas de la empresa. El coste fue mínimo en relación a la labor desempeñada. Que eso ha hecho que tengamos un 90% de ocupación de los atraques del Puerto, uno de los que tiene mayor ocupación.

Que esta forma de actuar se lleva a cabo desde siempre.

El Sr. Navas Pérez replica que no se la respondió a la pregunta que ha hecho.

## **16.2 Pregunta grupo municipal PSOE sobre cuando entrará en funcionamiento el Portal de Empleo.**

El Sr. Navas Pérez, procede a su lectura:

“En el pasado mes de febrero nuestro grupo municipal trajo al Pleno una moción para la creación de un Plan Estratégico sobre Empleo. Moción que no pudo salir adelante por considerar el gobierno municipal que los esfuerzos en materia de empleo que se estaban llevando a cabo desde la Concejalía eran más que suficientes.

Ello nos trajo a la cabeza una noticia aparecida en prensa el pasado 16 de abril de 2013, por la que tuvimos conocimiento de la inminente puesta en marcha de un Portal de Empleo Municipal que permitiría a los vecinos y vecinas del municipio presentar su perfil profesional y contactar con empresas para acceder al mercado de trabajo. La mencionada herramienta telemática estaría dirigida a los empadronados y empadronadas del municipio.

Tenemos que reconocer que la mencionada herramienta nos pareció acertada, pero como quiera que ha pasado ya un año desde el anuncio de su inminente puesta en marcha, y ante la situación de paro y grave crisis económica que atraviesan nuestros vecinos y vecinas.

Quisiéramos saber, un año después:

¿Cuándo entrará en funcionamiento el Portal de Empleo?

¿Y si podemos considerar el retraso como ejemplo de gestión?

Benalmádena, 20 de marzo de 2014. Fdo. Encarnación González Pérez”

El Concejal de Empleo contesta que parece que a la oposición les molesta que ellos gobiernen. El Portal de Empleo no se ha podido hacer por problemas que han surgido por aumentar demasiado el Presupuesto.

El Sr. Salido Porras añade que las publicaciones desde UCB, que no son ellos quienes van a decirles a la oposición cuales son sus intenciones. Que el Sr. Navas Pérez se ocupe de su formación política y deje de preocuparse por la de UCB.

### **16.3 Pregunta grupo municipal PSOE sobre la macro fiesta “Copea Universitaria” celebrada en Tivoli World.**

El Sr. Navas Pérez, formula la pregunta:

“El 27 de abril de 2013 tuvo lugar en las instalaciones de Tivoli World una macro fiesta denominada “Copea Universitaria”; fiesta juvenil con DJs, gogo’s, barra libre, y música electrónica, de características similares a la celebrada años pasados en el pabellón Madrid Arena.

Ocurrió que un día antes, y con 1800 entradas vendidas, se solicitó al Ayuntamiento permiso para llevarla a cabo, denegándose el mismo por parte del gobierno municipal.

Denegándose acertadamente y tras recibir los informes pertinentes de la Policía Local.

No obstante, y a pesar de carecer del mencionado permiso, la fiesta se celebró; motivo por el cual se abrió un expediente sancionador, que hoy, un año después se encuentra inconcluso y a punto de caducar.

Ya en el pleno pasado se nos informó que un año después de los acontecimientos y paralizado el expediente durante los últimos meses se ha decidido dar traslado a la Junta de Andalucía para que sean ellos quienes sancionen.

Por ello preguntamos:

¿Se ha dado ya traslado a la Junta de Andalucía del expediente?

¿Es normal que los expedientes sancionadores tarden mas de un año en resolverse?

¿No piensa la Concejala de Seguridad que debe asumir alguna responsabilidad por el retraso y la gestión que del expediente se ha llevado?

Benalmádena, a 16 de abril de 2014. Fdo. Encarnación González Pérez”

La Delegada de Seguridad Ciudadana responde, que la primera equivocación es decir que el expediente está a punto de caducar. El 3 de abril se entregó en la Junta de Andalucía el expediente y que las infracciones muy graves caducan a los 4 años.

El Sr. Navas Pérez replica, que lo que tarda 4 años en prescribir es el acto de la sanción.

### **16.4 Pregunta grupo municipal PSOE sobre plan para agilizar y descongestionar la Administración Local.**

El Sr. Navas Pérez plantea la pregunta:

“Venimos observando en la relación mensual de Decretos firmados por la Alcaldesa como mes tras mes caducan y se archivan expedientes sancionadores, sobre multas y sanciones impuestas por la administración ante incumplimientos de las ordenanzas municipales, resultando de ello la impunidad para los vecinos que las incumplen; y para la Administración la merma con los ingresos derivados de las sanciones, sin contar el coste que supone iniciar un expediente administrativo para dejarlo caducar meses más tarde.

Ya en el Pleno pasado, y en relación al expediente sancionador de Tivoli, hicimos un ruego para que impulse los expedientes sancionadores, impusiera sanciones y depurase responsabilidades, para que desaparezca la sensación de impunidad que existe en el municipio respecto a los incumplimientos de las ordenanzas y los procedimientos sancionadores.

Desde nuestro grupo municipal preguntamos:

¿Tiene la Alcaldesa preparado algún plan para agilizar y descongestionar la Administración Local?

¿Qué medidas ha pensado tomar al respecto para evitar, entre otras, que se caduquen los expedientes antes mencionados?

Benalmádena, a 16 de abril de 2014 Fdo. Encarnación González Pérez”

La Sra. Alcaldesa contesta, que están intentando descongestionar lo que la oposición dejó antes de irse. Que no se preocupe porque están elaborando un plan en el ámbito de los expedientes sancionadores.

### **16.5 Pregunta grupo municipal PSOE sobre situación del Foro Agenda 21.**

La Sra. Vasco Vaca, realiza la pregunta:

“En el pleno de octubre habían preguntado que modificaciones se habían producido en el Foro de la Agenda 21, la Delegada de Medio Ambiente dijo que ninguno y que se iba a convocar la siguiente sesión para la segunda quincena de noviembre.

Al encontrarnos en mayo le gustaría saber que problema ha habido, porque a su grupo le preguntan todos los días diciendo que por qué está parado este proyecto y quieren saber cuál es la problemática, para que este Foro que es muy interesante para el municipio esté paralizado.”

La Delegada de Medio Ambiente contesta que están pendientes de la aprobación del Presupuesto para que haya partida presupuestaria del técnico que les tiene que acompañar. Que es algo en lo que han trabajado intensamente incluso antes de que gobernaran los que ahora están en la oposición.

### **16.6 Pregunta grupo municipal PSOE sobre el estado del Plan Qualifica.**

La Sra. Vasco Vaca efectúa la siguiente pregunta:

“En el mes de diciembre ya le preguntaron al Concejal de Playas por los Proyectos del Plan Qualifica, que cuando era Delegación de Rafael Obrero, dejó pagada una cantidad por cuatro proyectos, las obras estaban adjudicadas, cuando ella se fue estaba todo Ok salvo una obra, y que no tienen noticia de que se haya llevado a cabo ninguna, por lo que les gustaría saber qué ha ocurrido, qué ha pasado con ese dinero, si se ha recuperado, si han cambiado los proyectos o qué ha pasado.”

La Delegada de Vías y Obras responde que han retomado el Plan Qualifica 2010 y que han hecho remodelación de algunos proyectos, los cuales se les darán.

### **16.7 Pregunta grupo municipal PSOE sobre construcción de nave afectada al Servicio de Limpieza de Playas.**

La Sra. Vasco Vaca formula la siguiente pregunta:

“En enero de 2011 se hizo una concesión a GSC con el título “Servicio de Limpieza de Playas, del término de Benalmádena y construcción de una nave afectada a dicho servicio”. El presupuesto era de 700.000 € y cuando llegó el PSOE a gobernar, el año que estuvimos, reformamos este proyecto porque nos parecía que 700.000 € era inviable que el Ayuntamiento pudiera pagarlo, porque aunque lo pagase GSC después tenía que pagarlo el Ayuntamiento y quedamos entre 150 y 200.000 €.

Al irse el PSOE, se habían hecho las mediciones, habían venido los de Acosol, que el terreno era suyo, pero después de dos años no hay nada, por lo que nos gustaría saber que ocurrió con este proyecto, si se va a llevar a cabo y que va a pasar.”

El Delegado de Playas contesta que antes de que finalice el contrato todo quedará realizado.

### **16.8 Pregunta grupo municipal PSOE sobre el estado de las pasarelas del Parque de la Paloma.**

La Sra. Vasco Vaca realiza la pregunta:

“Hace unos meses preguntaron sobre las pasarelas del Parque de la Paloma, que por qué siguen cerradas. Que el Concejal contestó en ese momento que las obras estaban todavía por recepcionar, se supone que no se han recepcionado y los ciudadanos nos preguntan si es que hay algún problema de infraestructura en la construcción de esa pasarela”

El Delegado de Parques y Jardines responde que en aquella ocasión no estaba recepcionado y que había diferencias de criterios entre los técnicos y la empresa. La empresa asumirá los cambios y una vez hecho se recepcionará. Que los problemas no vienen por aspectos relacionados con la Seguridad, si no por descatalogación de algunos juegos. En Contratación se informó en contra de esa modificación y se ha tenido que buscar un modelo

parecido para que se pueda dar el visto bueno y se pueda recepcionar la obra.

#### **16.9 Pregunta grupo municipal PSOE sobre proyecto de construcción de la ampliación del Puerto existente en el Ayuntamiento.**

El Sr. Villazón Aramendi efectúa la pregunta:

“En la intervención anterior del Sr. Lara, cuando se habló del Puerto, habló de la existencia en el Ayuntamiento de un proyecto de construcción para la ampliación y quería saber si existe ese proyecto de construcción porque se presentó el proyecto básico del 2005 con modificaciones y no se presentó este proyecto de construcción”

La Sra. Alcaldesa contesta que se ha explicado ya en algunas ocasiones. El proyecto que localizaron se envió a un Ingeniero de Caminos para que dijese si era un proyecto constructivo. A ese proyecto le faltaban algunos Anejos y eso es lo que se completó. Que los Ingenieros que lo han estudiado dicen que es un proyecto constructivo.

#### **16.10 Pregunta grupo municipal PSOE sobre las ayudas planteadas por la Concejalía de Empleo a los desempleados del municipio.**

La Sra. González Pérez realiza la pregunta:

“Según información facilitada en rueda de prensa por el Concejal Juan Olea, se está procediendo a una toma de contacto entre el Ayuntamiento y las empresas del municipio con el objetivo de facilitar el acceso al mercado laboral y prestarle ayuda e información para la contratación a los vecinos de Benalmádena, en estado de desempleo.

¿Si podría hacer un balance de esa ronda de contactos?

¿Podría enumerar alguna de las empresas con las que ha mantenido contacto?

¿Podría informarnos donde tendrían los ciudadanos que inscribirse para tal fin?

¿Existe un báremo para clasificar las solicitudes de los vecinos?

¿Podría dar datos sobre las contrataciones realizadas gracias a su mediación?”

El Delegado de Empleo responde que la pregunta se la envió. Que el balance es muy bueno. En cuanto a Peñarroya, el que inició los contactos fue el Sr. Moya. Que son numerosos los hoteles que tienen acuerdo con Fuengirola y eso no es una buena noticia para Benalmádena.

#### **16.11 Pregunta del Sr. Lara Martín sobre el estado de la Avenida del Chorrillo.**

El Sr. Lara Martín, efectúa la pregunta:

“Han sido numerosas las quejas de vecinos/as de la zona de Avda. del Chorrillo, de Benalmádena Pueblo, manifestando su preocupación ante el estado de dicha calzada.

Como vía principal con gran afluencia de tráfico, denuncian la dificultad en su tránsito, debido a los numerosos baches y grietas que presentan solicitando una necesaria

actuación para su mejora y mantenimiento.

A su vez, las señales viarias horizontales son difícilmente apreciables, y en ciertos tramos, resultan inexistentes por el desgaste, al igual que el acerado de la misma, el cual muestra importantes zonas agrietadas, levantadas y con fuerte deterioro. En este sentido, cabe puntualizar que sería interesante el estudio de las zonas donde se eleva el desnivel por medio de escalones, para su adaptación, con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas y permitir un uso adecuado para personas con movilidad reducida o carritos de bebés, etc.

Ante todo lo expuesto

PREGUNTO

PRIMERO. ¿Tiene previsto el equipo de Gobierno realizar alguna actuación para la mejora del estado de dicha Avenida?

SEGUNDO. En caso afirmativo ¿Cuáles y en qué plazos? ¿Qué líneas básicas de actuaciones se pretenden realizar?

¿Si van a quitarse aparcamientos en esa Avenida?

RUEGO

Se trabaje para dar soluciones a este problema, para que luzca, como se merece, una de las principales arterias de Benalmádena Pueblo y que por favor no se toquen las plazas de aparcamiento.

Benalmádena, a 16 de abril de 2014. Fdo. Juan Antonio Lara Martín.”

La Delegada de Vías y Obras contesta que la actuación ya la tenían prevista. Dentro del canon de mejora de EMABESA hay previstas algunas como el arreglo de la Avenida del Chorrillo; mejora de movilidad y accesibilidad de la vía.

El Delegado de Residuos Sólidos Urbanos responde que la isla ecológica, al ser una zona de interés turístico, se ha incluido gracias a una subvención de la Mancomunidad de la Costa del Sol.

#### **16.12 Pregunta del Sr. Lara Martín sobre las obras en Avenida de la Constitución.**

El Sr. Lara Martín, realiza la pregunta:

“EXPONGO

Han sido numerosas las ocasiones en las que hemos preguntado al equipo de Gobierno sobre la finalización de las obras en Avenida de la Constitución de Arroyo de la Miel. Al mismo tiempo, que no creo que haya que volver a recordar la importancia de tal vial en nuestro municipio y la imagen lamentable que ofrece, tanto a nuestros vecinos, como a visitantes.

En la pasada sesión plenaria se preguntó sobre el estado de las mismas, habiéndose contestado que se había adjudicado a otro contratista.

Es por ello, por lo que

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Para cuándo se tiene previsto la finalización de esta obra? ¿Cuáles son los plazos?

SEGUNDO: ¿A qué empresa constructora se le ha adjudicado la finalización de estos trabajos y por qué tipo de procedimiento administrativo?

TERCERO: ¿Se trata de una empresa de nuestro Municipio?

Benalmádena, a 16 de abril de 2014. Fdo. Juan Antonio Lara Martín"

La Delegada de Vías y Obras contesta que se ha adjudicado ya y las obras empezarán la próxima semana, con una duración de 45 días. Las empresas son de Benalmádena y el empleo que se va a generar va a ser de Benalmádena.

### **16.13 Pregunta del Sr. Lara Martín sobre "Benalmádena Markina Market".**

El Sr. Lara Martín empieza cuestionando que como que una pregunta registrada el 16/4/2014, que curiosamente entra en Vicesecretaria el 21/4/2014 a las 14:10h, tras haberse convocado el Pleno, y esa misma tarde el periódico la Voz listo, con una pregunta que ni la Vicesecretaria sabía ni estaba recogida en los puntos del orden del día de la Sra. Alcaldesa, que pide responsabilidades por filtración de información a este diario, por tener la noticia antes que muchos de los Concejales presentes. Que esto se está yendo de las manos y no toma medidas.

Que tiene que responder a un periódico llamado "La Voz", que todo el mundo sabe a quién pertenece y sin saber quién escribe el artículo que dice "El enemigo en casa".

Refiriéndose a él como que hace preguntas de investigación, por lo que reconoce que él está haciendo su trabajo, como Concejal que es y además que es su obligación.

Que le dicen tráfuga, pero que defiende los intereses de Benalmádena y por esto esta donde esta, que él no es tráfuga para estar en el poder.

Que se refieren en el periódico a Investigación con sarcasmo, lo que él se limita a hacer es preguntar, pero que ve que es mejor que no pregunte, y que esto no va a pasar, para desgracia de algunos.

Que la mayoría de los puestos están regentados por vecinos de Benalmádena. Que el se ofrece a ir uno por uno, y garantiza con conocimiento de causa que el 80 % no lo son.

Que los que tienen montado esos negocios es su medio para poder mantener sus hogares, política de dispersión jugando con los necesitados. Lo que no se puede es hacer competencia desleal a los negocios establecidos en el Puerto.

Que dice el periódico que él no le está haciendo oposición a UCB, sino a vecinos del Municipio, su Municipio, porque el Sr. Salido no es de Benalmádena y no le duele.

Que él nunca utilizaría a los más débiles y a los más necesitados para preguntas o para eludir respuestas, ni utilizaría en ningún momento el poder para ello, al contrario, los defendería, pero sin publicarlo a bombo y platillo, que lo que se hace con ello es degradar sus imágenes, que ya mal lo están pasando.

Que si él esta haciendo daño a los negocios del Puerto, que ni siquiera le hacen una simple entrevista en la TV de Benalmádena, que se pregunte a los que tienen negocio en Benalmádena si Juan Antonio Lara está haciendo daño a los negocios del Puerto, o lo que está haciendo es defenderlo.

Que el enemigo si está en casa, y juega al son de los vientos, que tiene nombre y apellidos, y no es Juan Antonio Lara, ni va a ceder un palmo de terreno para estar con él y si adivina el Pueblo de Benalmádena quién es.

El Sr. Lara Martín procede a la lectura de su pregunta:

“EXPONGO

El pasado 22 de marzo del presente, dio comienzo un nuevo espacio comercial ambulante en la zona de Puerto Marina denominado “Benalmádena Marina Market”, el cual se tiene previsto se realice todos los sábados, en el que se ofertan una amplia gama de productos. Dado que se trata de un comercio que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, en el que se emplean instalaciones desmontables, transportables o móviles, entendemos, que debe de acogerse a la recientemente aprobada por parte de este Equipo de Gobierno de la Ordenanza de Comercio Ambulante de Benalmádena, que se publicó en el BOP Edicto 15353/2013 de 2 de diciembre de 2013.

Es por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se han adjudicado las autorizaciones y/o licencias conforme a dicha ordenanza?

SEGUNDO: ¿Cuenta dicho “mercadillo” con los informes necesarios para su ubicación e instalación?

TERCERO: ¿Cuenta el mismo, con su necesario plan de emergencias?, en definitiva, ¿se está aplicando dicha normativa en “Benalmádena Marina Market”?

Benalmádena, a 16 de abril de 2014. Fdo. Juan Antonio Lara Martín”

La Delegada de Comercio le pasa la palabra al Delegado del Puerto.

El Delegado del Puerto contesta que la competencia en el Puerto es del Puerto y no de comercio.

Que si el Sr. Lara dice que le llaman tráfuga que es lo que es.

Que el Sr. Lara puede ir con él a ver los puestos. Que añade que el Puerto viene celebrando la actividad turística desde 1996. Que la competencia para celebrar estos eventos es de la

Sociedad del Puerto. Que el Mercado Marina Market cumple con los requisitos exigidos y el Plan de Emergencia cumple con la normativa vigente.

**16.14 Ruego del grupo municipal IULVCA, para que se vele por el funcionamiento democrático del Pleno.**

La Sra. Galán Jurado, del grupo municipal IULVCA, hace un ruego a la Sra. Alcaldesa, y es que visto lo que ha expresado el Sr. Lara, se vele por el funcionamiento democrático de este Pleno. Que es inconcebible que salga antes la pregunta en el periódico que en la sesión plenaria.

El Sr. Salido Porras manifiesta que el periódico no es del grupo UCB.

**16.15 Pregunta del grupo municipal IULVCA, sobre cesión de terrenos para la construcción de un instituto en Benalmádena Pueblo.**

La Sra. Galán Jurado efectúa la pregunta:

“¿Se han cedido ya los terrenos para la construcción de un instituto en el municipio de Benalmádena? “

La Delegada de Educación responde que no se puede ceder porque la Delegación no se lo ha solicitado todavía. Que hubo un error burocrático de palabra y entonces desde Málaga se les dijo que es Sevilla la que tiene que contestar para que se cambie la nomenclatura, ya que había que cambiar cesión por puesta a disposición. Que Sevilla todavía no ha pedido el cambio.

La Sra. Galán Jurado replica que el ofrecimiento tiene que hacerlo el Ayuntamiento.

La Delegada de Educación contesta que hace dos años se ofreció y la Junta de Andalucía tiene que pedir ahora los terrenos que quiere exactamente.

La Sra. Galán Jurado pregunta si el Ayuntamiento ha ofrecido el terreno.

La Delegada de Educación responde que para el instituto, el Ayuntamiento ha ofrecido los de al lado de la Plaza de Toros y que a la Junta de Andalucía le pareció correcto. Que el ofrecimiento está por escrito. La Junta de Andalucía por escrito todavía no ha hecho la petición.

**Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.**

**Benalmádena, a 16 de mayo de 2014  
LA SECRETARIA ACCIDENTAL  
(Por delegación del Secretario),**